

Paris 25 de Enero.

TESTAMENTO DE LUIS XVI.

*En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre,
Hijo y Espíritu Santo.*

Hoy 25 de Diciembre de 1792, Yo Luis XVI de este nombre, Rey de Francia, estando mas há de quatro meses preso con mi familia en la torre del Temple de Paris por los que eran mis vasallos, y privado de toda comunicacón, y aun de la de mi familia desde el dia 11 del presente: y ademas implicado en un proceso, de que no es posible prever el fin que tendrá por las pasiones de los hombres, y para el qual no existe ninguna ley que dé pretexto ni motivo; no teniendo mas que á Dios por testigo de mis penas, y al que pueda recurrir: declaro aquí en su presencia mi última voluntad y determinacón.

Entrego mi alma á Dios, mi Criador, y le pido que la reciba con su misericordia, y que no la juzgue segun sus méritos, sino por la de nuestro Señor Jesuchristo, que se ofreció en sacrificio á su Padre por todos los hombres, por indignos que fueran, y Yo mas que todos.

Muero en la union de nuestra Santa Madre la Iglesia Católica Apostólica Romana, que tiene su postestad por una sucesion no interrumpida de S. Pedro, á quien la confió Jesuchristo.

Creo firmemente y confieso todo lo contenido en el Credo, en los Mandamientos de Dios y de la Iglesia, Sacramentos y Misterios, como los enseña y ha enseñado siempre la Iglesia Católica. Nunca he pretendido hacerme Juez de los distintos modos de explicar los dogmas que dividen la Iglesia de Jesuchristo, sino que me he conformado y conformaré siempre, si Dios me concede la vida, con las decisiones que los Superiores eclesiásticos unidos á la Santa Iglesia Católica, dan y dieren segun la disciplina de la Iglesia, seguida desde Jesuchristo. Compadezco de todo mi corazon á nuestros hermanos que pueden estar en el error, y no pretendo juzgarlos; sino que los amo á todos en Jesuchristo, como nos lo enseña la caridad christiana. Pido á Dios que me perdone todos mis pecados; he procurado conocerlos escrupulosamente, detestarlos, y humillarme en su presencia. No pudiendo servirme del ministerio de un Sacerdote Católico, pido á Dios me reciba la confesion que le he hecho de ellos, y sobre todo el profundo arrepentimiento que tengo de haber firmado (aunque contra mi voluntad) actos que puedan ser contrarios á la disciplina y creencia de la Iglesia Católica, á la que siempre he quedado unido de todo mi corazon; pido á Dios que reciba la firme resolucion en que estoy, si me concede la vida, de servirme, luego que pueda, del ministerio de un Sacerdote Católico para acusarme de

todos mis pecados, y recibir el Sacramento de la Penitencia.

Pido á todos los que hubiese podido ofender por inadvertencia (porque no me acuerdo haber hecho con conocimiento ni intencion ofensa alguna á nadie) ó á los que hubiere podido dar malos exemplos, ó escándalos, me perdonen el mal que crean he podido hacerles.

Pido á todos los que tienen caridad, unan sus oraciones con las mias para conseguir de Dios el perdon de mis culpas.

Perdono de todo mi corazon á los que se han hecho mis enemigos sin que yo les haya dado motivo, y ruego á Dios les perdone, como tambien á los que por un falso zelo, ó por un zelo mal entendido me han hecho mucho mal.

Encomiendo á Dios mi muger, mis hijos, mi hermana, mis tias, mis hermanos, y todos mis parientes y allegados de qualquiera modo que lo sean; pido particularmente á Dios mire con ojos de misericordia á mi muger, á mis hijos y á mi hermana, que padecen conmigo tanto tiempo hace, y que los sostenga con su gracia si llegan á perderme, y mientras quedaren en este mundo percedero.

Recomiendo mis hijos á mi muger, de cuyo amor materno nunca he dudado; la encargo con particularidad que los haga buenos christianos y hombres de bien: les haga mirar las grandezas mundanas (si estan condenados á sufrirlas) como bienes peligrosos y percederos; y que pongan su consideracion solamente en la gloria sólida y durable de la eternidad. Pido á mi hermana conserve el amor que ha tenido á mis hijos, y les sirva de madre si tuvieren la desgracia de perder la suya.

Pido á mi muger me perdone todos los males que padece por mi causa, y los disgustos que habré podido darla durante nuestra union: así como puede estar asegurada que nada tengo contra ella, aunque ella creyese tener algo de que arrepentirse.

Encomiendo con el mayor encarecimiento á mis hijos que despues de lo que deben á Dios, que es ántes que todo, se mantengan unidos entre sí, sujetos y obedientes á su madre, y agradecidos á todos los cuidados y penas que toma por ellos, y en memoria mia; les pido tambien miren á mi hermana como á segunda madre. Encargo á mi hijo, si tuviere la desgracia de llegar á ser Rey, piense que toda su atencion y cuidado lo ha de poner en la felicidad de sus conciudadanos, que debe olvidar todo odio y resentimiento, y con especialidad todo lo que tiene relacion con las desgracias y pesares que sufro; que no puede hacer felices á sus pueblo, si no reyna con arreglo á las leyes; pero al mismo tiempo, que un Rey no puede hacerlas respetar, ni hacer el bien que desea, si no tiene la autoridad necesaria: y que de lo contrario, estando sujeto en sus operaciones y no inspirando respeto, es mas dañoso que útil.

Encargo á mi hijo que cuide de todas las personas que me han sido afectas en quanto se lo permitan las facultades segun las circunstancias en que se hallare; que piense que es una deuda sagrada que he contraido con los hijos ó los parientes de los que han muerto por mí, y despues de los que son infelices por causa mia. No ignoro que



Luis XVI y su familia, Thiers, M. A. *Histoire de la Révolution Française*. Furne Libraire-Editeur, París, 1836, cinquième édition, tome troisième, p. 264.

muchos de los que me eran afectos no se han portado conmigo como debian, y que han manifestado ingratitud: pero yo los perdono, pues muchas veces en los momentos de turbacion y efervescencia no es uno dueño de sí mismo; y pido á mi hijo que si halla ocasion, solo se acuerde de que son desgraciados.

Querria poder expresar aquí mi reconocimiento á los que me han mostrado un verdadero y desinteresado afecto. Por una parte si sintiese vivamente la ingratitud y deslealtad de aquellos á quienes no habia hecho sino beneficios, y á sus parientes y amigos: he tenido por otra el consuelo de ver el afecto é interes voluntario que muchos me han demostrado. Les pido reciban todos mi agradecimiento, porque en la situación en que aun están las cosas temo exponerlos si me explico con mas claridad; pero encomiendo especialmente á mi hijo busque las ocasiones de poder reconocerlos.

Creeria no obstante hacer injuria á la nacion si no recomendase patentemente á mi hijo los Señores Chamilly y Hüc, á quienes el verdadero afecto que me han tenido les obligó á encerrarse conmigo en esta triste mansion, y hubieron de ser sus infelices víctimas; tambien le recomiendo á Clery, á quien debo alabar por el cuidado que ha tenido desde que está conmigo: y como él es quien se ha quedado hasta el fin, ruego a los Señores del Comun (ó Municipalidad) le den mis vestidos, mis libros, mi reloj, mi bolsa, y demas efectos que se depositaron en el Consejo del Comun.

Perdono tambien de muy buena voluntad á los que me custodiaban los malos tratos y las molestias que creyeron debian usar conmigo. Encontré algunos corazones sensibles y compasivos, á quienes deseo gocen de la tranquilidad que debe darles su modo de pensar.

Pido á los Señores Malesherbes, Tronchet y Deseze reciban las mas expresivas gracias por todos los cuidados y trabajos que tomaron por mí.

Concluyo declarando delante de Dios, y cerca de comparecer en su presencia, que estoy inocente de los delitos que se me atribuyen.

Fecho por duplicado en la torre del Temple á 25 de Diciembre de 1792. —Firmado.—Luis.

Gazeta de México,
 martes 21 de mayo de 1793,
 tomo V, núm. 35, p. 328.

Berlin 6 de Febrero.

En la Gazeta de esta Capital de ayer se dice "que habiendo llegado aviso del asesinato jurídico cometido en la persona de S. M. el Rey de Francia, la Corte para manifestar todo el dolor de que está penetrada por la suerte tan poco merecida de aquel Monarca, bienaventurado en la eternidad, ha tomado de motu proprio luto por quatro semanas." —Lo mismo han executado en Francfort el Rey y todas las personas de su comitiva.—En dicha Gazeta se lee igualmente que esta Academia de Ciencias ha borrado, por orden superior, de la lista de sus individuos al Marqués de Condorcet, Secretario de la de Ciencias de París, á causa de los principios democraticos y revolucionarios que como es notorio profesa y lleva al mayor extremo. Hace algún tiempo que la Academia de Ciencias de Petersburgo suprimió tambien al mismo sugeto del número de sus miembros.



Luis XVI. Thiers, M. A. *Histoire de la Révolution Française*. Furne Libraire-Éditeur, Paris, 1836, cinquième édition, tome troisième, portadilla.

Gazeta de México,
sábado 22 de junio de 1793,
tomo V, núm. 39, p. 362.

México.

El día 19 se publicó con la mayor solemnidad de órden del Exmó. Señor Virrey un Bando de este tenor:

Por quanto el Rey nuestro Señor (Dios le guarde) se ha dignado declarar la Guerra contra la Francia, sus Posesiones y Habitantes, cesando toda comunicacón, trato ó comercio entre ellos y los Vasallos de S. M. en la forma y términos que explica la Real Cédula de 30 de Marzo de este año, que acabo de recibir, y cuyo contenido á la letra es el siguiente:

“El Rey—Entre los principales objetos á que he atendido desde mi exaltación al Trono, he mirado como sumamente importante el de procurar mantener por mi parte la tranquilidad de Europa, en lo qual, contribuyendo al bien general de la humanidad, he dado una prueba particular á mis fieles y amados vasallos de la paternal vigilancia con que me empleo constantemente en todo lo que puede contribuir á la felicidad que tanto les deseo, y á que les hace tan acreedores su acendrada lealtad, no ménos que su carácter noble y generoso. Es tan notoria la moderación con que he procedido con la Francia desde el punto en que se manifestaron en ella los principios de desórden, de impiedad y anarquía que han sido causa de las turbulencias que están agitando y aniquilando á aquellos habitantes, que sería superfluo el probarlo. Bastará, pues, ceñirme á lo ocurrido en estos últimos meses, sin hacer mención de los horrendos y multiplicados acaecimientos, que descoo apartar de mi imaginación y de la de mis amados Vasallos, aunque indicaré el mas atroz de ellos por ser indispensable. Mis principales miras se reducian á descubrir si sería dable reducir á los Fran-

ceses á un partido racional que detuviese su desmesurada ambición, evitando una guerra general en Europa, y á procurar conseguir á lo ménos la libertad del Rey Christianísimo Luis Decimosexto y de su Augusta Familia presos en una Torre y expuestos diariamente á los mayores insultos y peligros. Para conseguir estas fines tan útiles á la quietud universal, tan conformes á las leyes de humanidad, tan correspondientes á las obligaciones que imponen los vínculos de la Sangre, y tan debidos al mantenimiento del lustre de la Corona, cedí á las reiteradas instancias del Ministerio Francés, haciendo extender dos Notas en que se estipulaba la neutralidad y el retiro reciproco de Tropas. Quando parecia consiguiente á lo que se habia tratado que las admitiesen ambas, mudaron la del retiro de Tropas, proponiendo dexar parte de las suyas en las cercanias de Bayona, con el especioso pretexto de temer alguna invasión de los Ingleses; pero en realidad para sacar el partido que les conviniese manteniéndose en un estado temible y dispendioso para nosotros por la necesidad en que quedaríamos de dexar iguales fuerzas en nuestras fronteras, si no queríamos exponernos á una sorpresa de gentes indisciplinadas y desobedientes. Tampoco se descuidaron en hablar repetida y afectadamente (en la misma Nota) en nombre de la República Francesa; y en esto llevaban el fin de que la reconociesemos en el hecho mismo de admitir aquel documento. Habia mandado Yo, que al presentar en Paris las Notas extendidas aquí, se hiciesen los mas eficaces oficios en favor del Rey Luis Decimosexto y de su desgraciada Familia; y si no mandé fuese condición precisa de la neutralidad y desarme el mejorar la suerte de aquellos Príncipes, fué temiendo empeorar así la causa en cuyo feliz exito tomaba tan vivo y tan debido interes. Pero estaba convencido de que sin una completa mala fe del Ministerio de Francia, no podia este dexar de ver, que recomendación e interposición tan fuerte, hecha al mismo tiempo de entregar las Notas, tenia con ellas una conexión tácita tan íntima que habían de conocer no era dable determinar lo uno, si se prescindia de lo otro, y que el no expresarlo era puro efecto de delicadeza y de miramiento, para que haciéndolo así valer, el Ministerio Francés con los partidos en que estaba y está dividida la Francia, tuviese mas facilidad de efectuar el bien á que debiamos creer se hallaba propicio. Su mala fe se manifestó desde luego, pues al paso que se desentendia de la recomendación é interposición de un Soherano que está á la frente de una Nación grande y generosa, instaba para que se admitiesen las Notas alteradas acompañando cada instancia con amagos de que si no se admitian, se retiraría de aquí la Persona encargada de tratar sus negocios: mientras continuaban estas instancias mezcladas con amenazas, estaban cometiendo el cruel é inaudito asesinato de su Soherano; y quando mi corazon y el de todos los Españoles se hallaban oprimidos, horrorizados é indignados de tan atroz delito, aun intentaban continuar sus negociaciones no ya seguramente creyendo probable fuesen admitidas, sino para ultrajar mi honor y el de mis Vasallos; pues bien conocian que cada instancia en tales circunstancias era una especie de ironía y una mofa, á que no podia darse oídos sin faltar á la dignidad y al decoro. Pidió Pasaportes el encargado de sus nego-



Retrato de Carlos IV, por Goya. *Diccionario Enciclopédico Salvat*. Salvat Editores, Barcelona-Buenos Aires, 1948, 2ª edición, vol. 3, p. 953.

“ cios; dierónsele: al mismo tiempo estaba apresando un
 “ Buque Francés á otro Español en las costas de Catalu-
 “ ña, por lo qual mandó el Comandante general la re-
 “ presa, y casi contemporaneamente llegaron noti-
 “ cias de que hacian otras presas, y de que en Marsella
 “ y demas Puertos de Francia detenia y embargaban
 “ á nuestras Embarcaciones. Finalmente el dia 7 del
 “ rriente nos declararon la Guerra, que nos estaban ha-
 “ ciendo (aunque sin haberla publicado) por lo ménos
 “ desde el 26 de Febrero, pues esta es la fecha de la
 “ Patente de Corso contra nuestras Naves de Guerra y
 “ Comercio, y de los demas Papeles que se hallaron en
 “ poder del Corsario Francés el Zorro, Capitan Juan
 “ Bautista Lalane, quando le represó nuestro Bergantin
 “ el Ligero, al mando del Teniente de Navio D. Juan de
 “ Dios Copete, con un Buque Español cargado de pólv-
 “ ora que se llevaba. En consecuencia de tal conducta y
 “ de las hostilidades empezadas por parte de la Francia,
 “ aun ántes de declararnos la Guerra: hé excluido todas

“ las órdenes convenientes á fin de detener, rechazar ó
 “ acometer al Enemigo por mar ó por tierra, segun las
 “ ocasiones se presenten: Y he resuelto por mi Real
 “ Decreto de 23 de este mes, mandar que desde lue-
 “ go se publique en esta Corte la Guerra contra la Fran-
 “ cia, sus Posesiones y Habitantes, y que se comuniquen
 “ á todas las partes de mis Dominios las providencias
 “ que corresponden y conduzcan á la defensa de ellos y
 “ de mis Vasallos y á la ofensa del Enemigo. Con Real
 “ Orden del mismo dia 23 fui servido dirigir el mencio-
 “ nado Real Decreto a mi Consejo de las Indias, para que
 “ dispusiese el puntual y pronto cumplimiento de lo que
 “ en él se ordena; y en su consecuencia mando á mis
 “ Virreyes, Audiencias y Gobernadores de las Indias é
 “ Islas Filipinas, que enterados del contenido del men-
 “ cionado mi Real Decreto, guarden, cumplan y execu-
 “ ten quanto por él se previene, y lo hagan guardar,
 “ cumplir y executar en los respectivos distritos de su
 “ jurisdicción, por ser así mi voluntad. Fecha en Aran-
 “ juez á 30 de Marzo de 1793. — YO EL REY. — Por
 “ mandado del Rey nuestro Señor. = Antonio Ventura
 “ de Taranco.— Señalada con tres rúbricas.”

Por tanto hé resuelto que, para que llegue á noticia de todos, se publique por Bando en esta Capital y demas Ciudades, Villas y Lugares del Reyno, remitiéndose para ello los exemplares necesarios á los Gobernadores é Intendentes, en el concepto de que prohíbe S. M. todo comercio, trato y comunicacion entre sus Vasallos y los Habitantes de la Francia, baxo las graves penas expresadas en las Leyes, Pragmáticas y Reales Cédulas libradas con semejantes motivos, que han de comprehender á los mismos Vasallos de S.M. y Habitantes en sus Reynos y Señoríos, sin excepcion de Persona alguna por privilegiada que sea, Dado &c.

Paris 26 de Febrero.

En esta Capital se padece mucha escasez de varios objetos de primera necesidad. Es general en el pueblo el recelo de que llegue á faltar el pan. Ayer cometió el populacho alborotos y tropelias en diferentes barrios de Paris, saqueando muchas tiendas, y vendiendo á lá tercera parte del precio corriente el azucar y el xabon que habia en ellas. Infunden gran temor las consecuencias naturales de estos movimientos de un pueblo que no reconociendo á superior, á nadie quiere sujetarse ni obedecer, aun lo que le mandan en su propio beneficio.

Paris 11 de Marzo.

A consecuencia de las noticias recibidas de nuestros exércitos se han mandado cerrar los teatros, y tocar la generala por las calles para que los vecinos se presenten en las diputaciones de sus respectivos harrios, á fin de enterarse del peligro en que está la Francia. Con el mismo objeto, y el de animar al pueblo á salir á su defensa, se ha publicado una especie de bando que empieza de este modo: “A las armas, ciudadanos; á las armas: si tardais, todo está perdido. Una gran parte de la Bélgica se halla invadida: Aquisgran, Lieja y Bruselas están ya quizá en poder de los enemigos: la artillería gruesa, los bagages y la caxa del exercito se conducen apresurada-

mente hacia Valencienes, única Ciudad que puede detener por un momento al enemigo: lo que no pueda librarse se arrojará al Mosa. Dumourier hace conquistas en Holanda; pero si no le sostienen fuerzas considerables, él y lo mas selecto de los ejércitos Franceses pueden todos perecer. Parisienses ¡reparad quan grande es el peligro &c. &c.” —En la casa de Ayuntamiento se ha colocado una bandera que indica el riesgo que corre la patria, y otra negra en la Torre de la Catedral.

Con efecto los Austriacos se han hecho dueños de Tóngrés y de Lieja y caminan hácia Givet. Hasta ahora no se dice que hayan llegado á Bruselas; pero en aquella Ciudad y sus contornos ha habido muchos alborotos contra los Franceses desde que los aliados les pican la retaguardia. Para su seguridad han preso á varias personas, y las han enviado en calidad de rehenes á Lila y otras plazas interiores.—El ejército que huyó de Mastroich permaneció, segun escribe su Comandante, los días 6 y 7 en St. Trond; debia el 8 retroceder hácia Tirlemont, y el 9 apostarse delante de Lovaina. El General Hilaire se retiró tambien hácia Nivelles, y otros se acogió á Huy. Los Generales Stingel y Lanoue, que mandaban en los puestos de Aquisgran, estan acusados como traidores, y mandados venir para dar cuenta de su conducta.

Dumourier escribe que abandonará el curso de sus conquistas para socorrer á nuestros Generales, pero no comprehende como 50 mil hombres reunidos no basten á impedir el paso de un rio á 25 ó 30 mil enemigos. Hasta ahora ignora el público á que se reduce nuestra pérdida, por el cuidado con que aqui se disfrazan estas noticias.

A fin de conseguir en todas las provincias de Francia alentar á los pueblos á que tomen las armas, se han diputado 82 vocales de la Convencion con las mas amplias facultades; podrán valerse de todos los medios que contribuyan á acelerar el alistamiento del contingente de cada provincia, y en caso necesario recurrir á la fuerza para completarlo: obligar á los que no salgan á campaña á entregar sus armas y vestuarios, sin la indemnizacion que señalan las leyes: tomarán para el servicio público, pero con indemnizacion, los caballos de todos los vecinos, excepto los que se emplean en la agricultura y otras artes de primera necesidad; finalmente mandarán á los labradores que tengan abastecidos los mercados.

El General Biron, que el 28 del mes último atacó algunos puestos enemigos, escribe que estaba en ánimo de transferirse desde Niza á Tolon para conferenciar con el Contra-Almirante Truguet, quien se ha restituido á aquel puerto en la esquadra empleada en la expedicion de Cerdeña. Parece que ademas de haberse malogrado aquella empresa, vuelven los buques en muy mal estado.

Un tropel bastante crecido, compuesto en parte de dragones Franceses, asaltó antes de ayer dos imprentas: quemó quantos papeles habia en ellas, destrozó las prensas, y saqueó ó arrojó toda la letra.—Otra parte del populacho armado quiso ayer cerrar todas las puertas de Paris, y que se tocase á rebato. Hasta ahora se ha logrado contenerle; pero es general el recelo de un grande alboroto en esta Ciudad.

Paris 16 de Marzo.

Se ha dado á luz ahora la carta siguiente escrita por el Contra Almirante Truguet, á bordo del Tonante. el 12 de

Febrero: “El ataque de Cagliari se ha malogrado. Las tropas terrestres solicitaron y exigieron imperiosamente reembarcarse ántes de pelear con los enemigos. Nada se oponia á la marcha de nuestro ejército, y nada podia oponerse al éxito de sus empresas, pues los Sardos huian por todas partes: y sin embargo, por efecto de un terror pánico, los Franceses se escopetaron unos á otros, sin que nada bastase á reunirlos: los malos arrastraron á los buenos; y una expedicion que ha costado tantas penas, y por la qual hemos arrostrado tantos peligros y tempestades, se perdió. Los Generales Casabianca y Arena comunicarán las circunstancias de esta vergonzosa retirada. Yo me ceñiré á participaros las que tienen relacion con la esquadra así que llegue á Tolon, á donde hago ánimo de transferirme con el resto de ella, después de hacer mis esfuerzos para desencallar el navio de linea Leopardo, que se estrelló por haberse acercado mucho al fuego de los enemigos. Nuestros haxeles se atacaron a unas baterías que tiraban con bala roxa, pues ningun riesgo detenia á los marinos para auxiliar á un ejército de 5 mil hombres... Destaqué á Villafranca el Contra Almirante Latouche con quatro buques cargados de voluntarios nacionales, los quales hubieran muerto de hambre con su comboy que carecia de todo. Tiene dicho Comandante orden de volver inmediatamente desde allí á Tolon.”

Ha sido relecto el General Bournonville para el Ministerio de guerra, y lo ha aceptado.

Dumourier, dexando encomendada á otros Generales la Guerra de Holanda, ha retrocedido á los Países-Baxos para ponerse á la frente del ejército de Mr. Valence y del que sitio á Mastroich.

Un cuerpo de voluntarios de esta capital ha intentado una acusacion contra el mismo Dumourier, atribuyéndole la derrota de nuestras tropas en Aquisgran. Se asegura que los mismos voluntarios pensaban pedir la cabeza de todos nuestros Generales, y aniquilar la Convencion y el Consejo ejecutivo. Otros amenazan quitar la vida al harto conocido Petion. Tambien se dá por cierto el descubrimiento de una conjuracion contra el presente gobierno, y se hacen pesquisas para averiguar la verdad. Se ha creado un tribunal extraordinario encargado de castigar entre otros delitos los cometidos la semana anterior, particularmente en la noche del 9 al 10. Hay quien pida que se elija un Dictador, como el medio mas eficaz para poner fin á la confusión y á los desórdenes del dia, movidos quizá con este objeto. Los alborotos no se limitan á lo interior de la capital, sino que se estenden á varias provincias de Francia y á algunas de los países conquistados. Se hace un empadronamiento de todos los extrangeros y forasteros existentes aquí, y se trata de mandarlos salir dentro de 24 horas, excepto los que pudieren presentar buenas fianzas.

*Gazeta de México,
martes 2 de julio de 1793,
tomo V. núm. 40, p. 370.*

México.

El dia 22 se publicó de orden del Exmo. Señor Virrey un Bando del tenor siguiente:

“Desde el dia en que llegaron á estos Reynos las primeras noticias de las revoluciones y novedades sensi-

bles ocurridas en Francia, tuve la singular satisfacción de ver y hallar dispuestos los ánimos de los fieles y amantes Vasallos de nuestro Augusto y Católico Monarca á contribuir bizarra y generosamente con sus Personas, bienes y caudales para la defensa y conservación de nuestra Religion santa, de todos los preciosos Dominios del Rey, de los justos derechos de la humanidad, y de las felicidades que dimanaban de la quietud pública.

“Así lo he manifestado con repetición á S.M. esperando que oportunamente se verificarían los honrosos deseos de unos Vasallos tan leales para coadyuvar á las soberanas intenciones, bastantemente expresadas ya en las dos Reales Ordenes que acabo de recibir por conducto de los Exmos. Señores Secretarios de Estado D. Diego de Gardoqui y D. Pedro Acuña, y son del tenor siguiente:

“El atroz atentado cometido por la Francia con su legítimo Soberano, la suma audacia con que atropellando todos los respetos divinos y humanos, está insultando con sus armas á las Potencias Extranjeras, y el peligro que amenaza á la nuestra con tan vecinos enemigos, han obligado al Rey á declarar la Guerra á aquella Nación en los términos que contiene el Real Decreto cuya Copia rubricada de mi mano incluyo á V. E. En tan urgente coyuntura, no puedo menos por las obligaciones de mi empleo, y de mi estado de hacer presentes los inmensos gastos que forzosamente han de seguirse para sostener el honor de las Armas Españolas. S.M. que tiene tan repetidas experiencias del zelo, generosidad y eficacia con que el Clero, tanto de estos, quanto de esos Reynos, como una parte tan escogida de su Corona, ha concurrido en todas ocasiones á auxiliar sus soberanos designios, dirigidos siempre á la mayor felicidad de sus Vasallos, no ha dudado que en la presente en que se halla comprometido su honor, el bien de la Religion, y la indemnidad de sus Estados, se esforzará uno y otro á acreditar estas mismas prendas tan características de su constante y distinguida lealtad. Con efecto, ha tenido y tiene S.M. la incomparable satisfacción de que el Clero de España, anticipándose á sus soberanos deseos, le haya franqueado ya y franquee todas sus facultades. Por lo tocante al de América, confía S. M. que animado del mismo espíritu de fidelidad que siempre ha mostrado, nada dexará que apetecer en esta parte. Y Yo me lisonjeo de que á su tiempo tendré el gusto de dar por mi mano á S.M. continuas y abundantes pruebas de esta verdad, que ciertamente serán muy gratas á su Real ánimo. Entre tanto ruego á Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 27 de Marzo de 1793.= Pedro Acuña.= Señor Virrey de N.E.

“Dirigiéndose el Partido que gobierna actualmente la Francia á extender por todas partes los principios de desorden y de impiedad que han sido causa de las turbulencias y calamidades en que se halla desgraciadamente embuelto aquel Reyno, y no habiendo bastado los esfuerzos mas extraordinarios para contenerle é impedir sus perjudiciales designios, se ha visto el Rey en la dura necesidad de declarar la Guerra á la Francia, sus Posesiones y Habitantes.=La notoriedad de estas verdades, no ménos que la conocida lealtad y generoso patriotismo de los Españoles, se ha exáltado con tan justo y poderoso motivo, y han producido el

“ efecto de que muchos de los Vasallos de S. M. hayan recurrido á los pies del Trono ofreciendo quantiosas sumas para atender á los gastos indispensables en tales circunstancias.=El Rey se ha dignado condescender á tan patrióticas intenciones admitiendo con benignidad y satisfacción todas aquellas ofertas que le han hecho Personas pudientes, y mandándoles dar en su Real nombre las gracias á que son acreedores por su zelo, amor á la Religion y al Real Servicio.= No pudiendo dudar ni por un momento S.M. de que serán iguales é idénticos los sentimientos de sus leales y generosos Vasallos de América, y no permitiendo la distancia que se aguarda á recibir la noticia de sus ofertas para admitirlas y darlas despues el correspondiente destino, ha resuelto S.M. autorizar á V.E. para que en las Caxas respectivas mande recibir las ofertas que los Prelados, Comunidades de toda especie, y qualesquiera otras Personas zelosas de la Religion y de la Patria tengan por conveniente hacer á S.M. para los gastos de una Guerra en que se interesa la honra de Dios y de su Iglesia, la humanidad y el órden público.=Tambien autoriza á V.E. el Rey para que en su Real nombre dé las gracias correspondientes por las ofertas que se hagan en ese Virreynato, sin perjuicio de avisar en el primer Correo de las cantidades que se vayan recibiendo, Sujetos que las entreguen, y objetos á que las destinen, para que enterado de todo S.M. pueda demostrar, segun corresponda y estime, á los expresados Sujetos su soberana gratitud y benevolencia. Dios guarde á V.E. muchos años. Aranjuez 30 de Marzo de 1793.=Gardoqui.=Señor Virrey de N.E.”

Como estas dos Reales Ordenes nada dexan que advertir en sus completas, sabias y religiosas clausulas: he resuelto se publiquen por Bando en esta Capital y en las demas Ciudades y Poblaciones de estos Dominios, para que llegando á noticia de todos los fieles Vasallos del Rey, acrediten, como lo espero, su amor y lealtad, esforzando sus graciosos donativos, dándome avisos de los que hicieren, ya sea en derecho, ó ya los Eclesiásticos por conducto del Exmo Señor Arzobispo de esta Metrópoli, y de sus respectivos Illmós. Prelados Diocesanos, y los demás por el de sus Gefes militares, Políticos y de Real Hacienda, para que Yo disponga el recibo de las cantidades que se apronten, y dé cuenta de ellas á S.M. recomendando á los generosos contribuyentes. Dado &c.)

Gazeta de México,
título 13 de julio de 1793,
tomo V, núm. 42, p. 392.

Francfort 15 de Marzo.

Los Príncipes de Francia, hermanos del desgraciado Luis XVI, han notificado formalmente su muerte á todas las Cortes de Europa, declarando que reconocían á su hijo, actualmente preso con la Reyna madre y las Princesas su hermana y tia en la torre del Temple de Paris, como legítimo Rey de Francia y de Navarra, baxo el nombre de Luis XVII; y que no habiendo cumplido todavía ocho años, habia tomado *Monsieur*, como Príncipe mas cercano al trono, el título de Regente de Francia, y su hermano segundo, el Conde de Artois, el de Teniente

General del mismo Reyno. En la declaracion que publicó el Regente el 28 de Enero para manifestar sus derechos é intenciones, dice que se encarga de la Regencia durante la menor edad de su sobrino para ejercer la soberanía á efecto: primeramente de librar con la asistencia de Dios, con el socorro de los Franceses leales, y el de los Soberanos reunidos, a Luis XVII, á la Reyna su madre y tutora, y á las demas personas de su familia, á quienes los rebeldes tienen en el mas duro cautiverio: 2. restablecer la monarquía sobre los cimientos de su constitucion fundamental: 3. reformar los abusos que se habian introducido en la administracion del Estado: 4. restablecer en su pureza la religion de los antepasados, como tambien la disciplina canónica: 5. restablecer igualmente el cuerpo de magistratura para la administracion de justicia y la permanencia del buen orden: 6. hacer que los Franceses de todas clases recobren el ejercicio de sus derechos legítimos, y el goce de las propiedades que les han quitado: 7. castigar rigurosa y exemplarmente á todos los delinquentes: 8. restablecer el respeto debido á las leyes y á la paz del Estado; y 9. cumplir solemnemente el tenor de las declaraciones comunicadas por los Príncipes al difunto Rey con fecha de 10 de Septiembre de 1791.

Paris 30 de Marzo.

Entre nuestras tropas y las Austriacas ha habido una accion muy reñida en los paises Belgicos. No se ha publicado relacion ni carta de los Generales, pero el Comisario Lacroix escribe de oficio desde Gante que el dia 21 pelearon nuestras tropas desde las 7 de la mañana hasta las 6 de la tarde, acreditando un valor superior á todo elogio. Docientos hombres con bayoneta calada arrojaron de un puesto muy ventajoso á un batallon de granaderos Húngaros, cogiéndoles 2 cañones, un Oficial y 6 Soldados prisioneros. Tres veces llegó á verse victorioso nuestro ejército y otras tantas tuvo que ceder á la superioridad de los enemigos, y al fin retirarse á la montaña de Hierro, detras de Lovaina, á 3 cuartos de legua de la Ciudad. En esta ocasion fue la vanguardia la que huyó. "Nuestras fuerzas (dice el Comisario) son insuficientes: y si al instante no se toman grandes providencias, no podrán calcularse las funestas resultas de este descabro. El mal no es todavía irreparable; pero es forzoso no perder tiempo pues cada minuto nos cuesta hombres, terreno y sangre; la menor dilacion disminuye nuestras fuerzas y triplica las de los enemigos." Concluye su carta denunciando uno de los muchos abusos que hay en los ejércitos, y es el que resulta de la licencia dada á los soldados para casarse sin conocimiento de sus Jefes. El número de mugeres que siguen á las tropas es tan crecido que embarazan mucho su marcha, hacen gran consumo de víveres, y ocupan los cargos destinados al transporte de provisiones y bagages.—Otra carta de los mismos Comisarios expresa que en atencion á haber nuestras tropas evacuado casi toda la Bélgica, no tienen ya que hacer en aquel pais.

El Gobernador, el Comandante y demas Jefes de S. Maló avisan que temen una invasion de parte de los Ingleses, pero que están resueltos á defenderse hasta el último apuro.

El General Labourdonnaye pide desde Renes le envíen con la mayor celeridad de 5 á 6 mil hombres para opo-

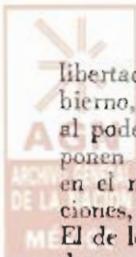
nerse á los contrarrevolucionarios, y se queja de que sin embargo de haber solicitado tropas desde principios de Febrero para los Departamentos marítimos de Normandía y Bretaña, solamente recibió el 16 de Marzo una orden para la marcha de 20 batallones, que tardarán 3 ó 4 semanas en llegar á su destino. Entre tanto se han apoderado los insurgentes de la Isla de Noirmoutier. La señal de que usa esta gente para conocerse y reunirse es una medalla de la Virgen; sus clamores son por el Rey, por el Clero y la Nobleza.—Segun cartas de Nántes han sido echados de Houdon y Ancenis. Dicese que han tenido otras pérdidas así de muertos como de prisioneros, y en consecuencia de estos rumores se espera que dentro de pocos dias estarán sujetos ó dispersos.

En Orleans no se han apresurado á obedecer las órdenes del Gobierno sobre el castigo de los que quisieron matar al Comisario Bourdon; ántes bien en el desasosiego que todavia reyna en aquel pueblo, han corrido riesgo de perder la vida los Comisionados enviados de aquí para sosegarlo.—Recelándose que los Ingleses fomentan los alborotos interiores de este pais, se ha cortado hasta nueva orden toda comunicacion con la Gran Bretaña.

El Maire ó Corregidor de Paris se presentó antes de ayer en la Convencion, ó Junta gubernativa de la Francia, y preguntó á sus vocales si creian tener medios de salvar la causa pública. Uno de los Diputados propuso que todos los Franceses tomasen las armas, y que la mitad de los miembros de la Convencion marchasen a la frente de las tropas. En lugar de esta medida se han adoptado otras correspondientes en su rigor al mal estado de las cosas.—La noche del 27 al 28 se juntaron todos los cuerpos particulares de administracion, y acordaron varias providencias de severidad contra las personas sospechosas. A la mañana siguiente se tocó la llamada por las calles de Paris, se reforzó la guardia de las cárceles y de las tesorerías públicas, se puso tropa en las puertas de la Ciudad para arrestar á los que quisiesen salir sin pasaporte, y se empezó la visita domiciliaria con el fin de descubrir los sujetos que se miran como fomentadores de los presentes disturbios. En efecto se ha preso á muchos; y de este modo se juzga restablecer el sosiego interior, y averiguar la causa y principios de los males que nos afligen.

Continuación de las noticias de Francia del 30 de Marzo.

La Ciudad de Paris se halla en la última consternacion: las personas que todavía conservan algunos bienes se apresuran á retirarse al campo quando se las permite salir. El comercio, la industria, y las artes desaparecen de Francia; en Leon mas de 30 mil fabricantes sin trabajo piden pan. En todas partes se oyen lamentos: en todos los rostros se ve pintado el abatimiento, el desaliento y el desmayo. Las calles están llenas de pobres, que no encuentran socorro porque ha desaparecido toda la moneda, y hasta la de vellon. En las cárceles rebosan los presos, porque á qualquiera es lícito prender por la mas leve sospecha sobre todo, á los que son opuestos al partido dominante, y á los que quieren manifestar con verdad su opinion, ó desengañar al pueblo sobre los males públicos: de suerte que es crecido el número de los que por varios caminos gimen baxo el yugo de la supuesta



libertad.— No se trata de establecer una forma de Gobierno, porque es muy fuerte la facción de los que temen al poder de las leyes.— Casi todos los ejércitos se componen en el día de aventureros y gente colectiva, nueva en el manejo de las armas; carecen de víveres y municiones, y lo que es peor de disciplina y subordinación. El de los Pirineos está incompleto y desnudo, y las plazas de aquella frontera casi indefensas.— Todo ha empeorado desde el fatal suceso de 21 de Enero. Los varios partidos, que han perdido á la Francia, se han declarado abiertamente unos contra otros. Todos se acusan mutuamente, y todos quizá con igual razon; en las calles y esquinas no se lee sino denuncias y delaciones, á que suelen seguirse insultos, y aun muertes violentas. Cada día hay desafíos, asesinatos, traiciones y confusion. Unos esparcen con secreto voces de sedicion y alboroto, y otros las fomentan con mayor cautela.—Los vales y billetes públicos pierden 80 por 100 de la suma que representan; y sin embargo de ser ahora casi la única moneda de la nacion, no circularian á no ser las penas que se han señalado contra quien no los reciba.—Tal es en bosquejo una parte de los frutos que ha cogido la Francia de su ciega confianza en unos hombres que únicamente se han propuesto robarla y tiranizarla.

Gazeta de México,
lunes 21 de octubre de 1793,
tomo V, núm. 58, p. 561.

Haya 6 de Junio.

Faltando la comunicacion directa con Francia, tardan mucho en llegar noticias de aquel país por conductos

indirectos. Ahora se han recibido algunas que comprenden lo acaecido en la Convencion desde el 20 hasta el 24 de Mayo. Las deliberaciones de dicha Asamblea están casi siempre interrumpidas por las gentes que acuden a presenciirlas, y quieren frecuentemente imponer la ley á los Diputados de la nacion. Muchos miembros se quejaron de esto el día 20, pero tan inútilmente como antes; declaró Buzot que la sala estaba llena de mugeres, cuyas intenciones eran las mas sanguinarias; y que se usaba de toda suerte de artificio para impedir que entrasen ciudadanos honrados. Diciendo luego Marat que este plan era obra de la muger del ex Ministro Roland, se movió un general alboroto, prorumpiendo muchos miembros en acusaciones de los contrarios a cada partido; se restableció el sosiego, aunque por poco tiempo, con la proposicion de que se prendiese á qualquiera que interrumpiese las operaciones de la Convencion. El día 21, despues de presentarse los sugetos encargados de la causa del General Miaczensky (que fue degollado el 24 como traidor á la patria en la desercion de Dumourier) dió cuenta el Ministro de guerra de haber nombrado al General Kellerman para mandar los ejércitos de Italia. En la sesion del 22 se propuso por la Junta de Hacienda, y se aprobó, que de los fondos ó Tesorería de reserva se sacasen billetes de crédito por el valor de 255.573,335; libras para suplir el déficit de los gastos del mes de Abril. Se leyó una carta de Custine, en que decia que habiendo el día 16 marchado con 26 batallones de infanteria, 3 Regimientos de dragones y 5 de caballería para apostar-se en las alturas de Dinheim, entró en batalla con los Prusianos á las 5 de la mañana del 17. A los principios de la accion tenian los Franceses la ventaja; pero al tiempo de formarse su infantería, viendo uno de sus batallones que se dirigia hacía él un Regimiento de caballería tambien Francesa, y creyendo enemigo, volvió la espalda sin que fuese posible reunirlos, y al huir hizo fuego á



La Convencion. Thiers, M. A. *Histoire de la Révolution Française.* Furne Libraire-Editeur, Paris, 1836, cinquième édition, tomo I, p. 240.



Marat, por J. Boze. *Historia Universal*. Salvat Mexicana de Ediciones, México, 1980, vol. 10, p. 117.

otras tropas de su nación.— El día 23 los Comisarios nombrados para reconocer las pruebas de conjuraciones formadas contra la seguridad pública, dieron cuenta de que se había tratado de renovar los asesinatos y horrores del 10 de Agosto y principios de Septiembre, consistiendo el plan en dar muerte en un mismo día á 20 miembros de la Convencion, arrojarlos al Sena, y echar luego la voz de que habían emigrado. Aseguró Marat que se había intentado executar el día anterior dicho proyecto; y Buzot dixo que otro igual estuvo ideado para ponerlo en execucion la noche del 10 de Marzo último, en la qual había señaladas para ser presas de 700 á 800 personas, entre ellas muchos individuos de la Convencion; y que por estar sobre aviso, quedó frustrado tan iniquo designio. Añadió Cambon que la noche del 22 de este mes había descubierto la Junta de seguridad pública nuevas conjuraciones; pero que despachó inmediatamente correos á los Departamentos, y tomó otras medidas encaminadas á precaver su efecto.—El Diputado Collot de Herbois dixo en la sesión del 24 que la Corte de Nápoles á pesar de la neutralidad que aparentaba con Francia, había cedido dos de sus puertos á la Rusia, la qual los estaba ya fortificando: noticia que no se ha sabido por otro conducto. Finalmente el propio día se aprobó un decreto en que declara la Convencion, que pone baxo la proteccion de todos los buenos ciudadanos á los bienes públicos, á los Representantes de la nacion, y á la ciudad de Paris. Por otro decreto se mandó reforzar la guardia de la misma Convencion; y ambos prueban suficientemente los recelos y el actual estado de aquella Asamblea.

Gazeta de México,
martes 10 de diciembre de 1793,
tomo V, núm. 68, p. 663.

Ginebra 19 de Julio.

El interés de los acontecimientos de la Francia, aunque tan graves, no mueve tanto en el día la curiosidad de una parte de la nacion como la muerte de Marat. Llegó de Caen á Paris una muger llamada Carlota Cordé: presentóse en casa de Marat, y por dos veces solicito hablarle. Consiguiólo el 12 al anochecer, y le dixo que había en Caen muchos conspiradores, la respondió que todos perderían su cabeza en un cadalso. A estas palabras le atravesó el pecho y espiró sin decir mas que *muerto soy*. Fué al instante presa esta arrojada muger, y conducida delante de sus Jueces; presentóse con tal serenidad, desden y firmeza que admiró al concurso. “No esperaba (les dixo) comparecer en vuestro tribunal, pues había creído que entregada á la rabia del pueblo, mi cuerpo hecho pedazos, y mi cabeza puesta en una pica precediendo á la pompa fúnebre de Marat, hubiera servido de señal de reunion á todos los Franceses dignos todavía de este nombre. Pero sea lo que fuere, si alcanzo la honra de morir en el cadalso, y que se entreguen á la tierra mis frias cenizas, no tardarán en recibir el honor de ser colocadas en el panteon, y mi memoria será mas honrada en Francia que la de Judith en Betulia.” Con igual intrepidez subió al cadalso, y sufrió la sentencia.—El entierro de Marat se hizo el 18 á las 10 de la noche con todo el aparato que podia satisfacer á sus parciales, y mantener al pueblo en su engaño.

Gazeta de México,
miércoles 12 de febrero de 1794,
tomo VI, núm. 4, p. 31.

Ginebra 11 de Agosto.

En fuerza del artículo 13 del decreto dado por la Convencion Francesa el primero de este mes, fue conducida la Reyna el día 2, á las 3 de la mañana, desde el Temple á la cárcel de la Consergería. Sostuvo luego aquella desgraciada Soberana 3 interrogatorios con tal entereza, serenidad y exáctitud en sus respuestas, que admiró y desconcertó enteramente á los Jueces: de forma que no pudiendo de modo alguno hallarla culpable, sin embargo de que la acusaron, y examinaron su conducta desde principios de la revolucion, dispusieron que fuese transferida desde la Consergería á un encierro mas decente, y que su causa se removiese del Tribunal revolucionario á la Junta de seguridad pública.

Gazeta de México,
lunes 10 de marzo de 1794,
tomo VI, núm. 9, p. 67.

Ginebra 28 de Agosto.

Una carta de Paris de principios de este mes contiene algunas circunstancias sobre la translacion de la Reyna

desde su encierro del Temple á la cárcel de la Conserjería. En la noche del 1 de Agosto, á cosa de las 12, entraron en su aposento dos individuos de la Municipalidad para intimarle el decreto. Hallábase S. M. acostada; les preguntó si debía levantarse, y habiéndole respondido que sí, les dixo que se retirasen mientras se vestía. Apenas lo estuvo, tuvieron aquellos la osadía de registrarla las faltriqueras, y no se avergonzaron de tomarle 25 luises de oro y su cartera. Pidió S. M. con muchas instancias que le devolviesen esta última, ó que á lo ménos se inventarían sus papeles y se sellase; parece que no se le concedió tan justa solicitud. Habiendo entre tanto advertido la Reyna que uno de los individuos de la Municipalidad era el mismo que le anunció el año último que debía separarse de la Princesa de Lambale (á quien llevaron á una casa pública de correccion, y poco despues la trató el pueblo ignominiosamente y la degolló) le dixo: Monsieur, la separacion que me comunicasteis otra vez, fué para mi muy dolorosa; pero esta seguramente no lo es ménos. Pidió luego le permitiesen llevar ropa blanca, para que no le sucediese lo que ya le habia pasado quando el 10 de Agosto del año anterior la envió la Asamblea presa con su augusto esposo y su familia á la casa ó Convento de los Feuillans; hizo un lío con 2 pares de sábanas, 3 camisas, algunas cofias de dormir &c. Deseó despedirse de su hija y de su cuñada la Princesa Isabel, lo que se le concedió despues de vencidas algunas dudas. Entró primero Madama Isabel deshecha en lágrimas y fuera de sí: abrazó á la augusta Soberana, que en medio de una situacion de tanta amargura conservó su heroica constancia. Quando llegó su hija llena de dolor, la dixo: „Hija mia, conoces tu religion: á ella debes recurrir en „el estado en que te hallas, como al solo alivio en todas „las adversidades de la vida... Manifestó tambien su deseo de ver á su hijo, y mostró la mayor inquietud y sentimiento quando le negaron este consuelo: no obstante le

dixeron que su hijo estaba inocente, y que no padecería ningun daño. Tomó entónces su lío, baxó la escalera, y halló en el patio un miserable coche de alquiler. Al ir á entrar en él le presentó el brazo uno de los Oficiales; lo desechó S. M. con dulzura, diciéndole que no lo necesitaba. Llevaba S. M. un vestido blanco con ceñidor negro. Llegada á la Conserjería fué introducida por un callejon estrecho y casi obscuro; de improviso ladraron fuertemente dos perros: lo que la sobrecogió de tal modo que se desmayó, y tuvieron los Oficiales que llevarla en sus brazos al quarto que le estaba prevenido, allí siguió hallándose en tal mal estado que una hora entera se temió que falleciese; pero al amanecer volvió en sí. Su calabozo, que es casi un subterráneo, tiene 8 pies de ancho y otros tantos de largo; se asegura que su cama consiste en paja y unas malas mantas, y su comida en sopa y cocido. Las gracias personales de esta Princesa, en otro tiempo tan hermosa, han desaparecido de su noble continente, y únicamente presenta la figura dolorosa de una muger de valor abatida por el peso de penas imponderables.—Al presentarse la primera vez ante sus Jueces les habló así: „¿Con qué nueva desgracia me amenazan ahora los asesinos de mi esposo? ¿Buscan acaso alguna nueva víctima para sosegar el furor de un pueblo que ellos mismos han irritado? ¿Qué mal he hecho yo, ó he podido hacer: ni qué conjuracion habré tramado ó fomentado desde que estoy metida en un encierro? ¿Juzgais por delitos los cariñosos abrazos que dí á mi hijo quando lo arrancasteis de mi regazo, ó habrán aumentado vuestro furor las lágrimas que sin cesar he derramado sobre las cenizas de un amado esposo? Si, á esto se reducen mis delitos, á las demostraciones mas tiernas de la naturaleza y de la lástima. ¿Y seré acaso digna de castigo por haber manifestado ser infeliz y amorosa? Si es así, decidid de mi suerte; pero dexad á un lado vuestras fórmulas, que solo sirven á prolongar mi martirio, y juntad la sangre de vuestra



La reina en la Conserjería. Thiers, M. A. *Histoire de la Révolution Française*, Furne Libraire-Editeur, Paris, 1836, cinquième édition, tome V, p. 151.

Reyna con la de vuestro Rey. Oxalá pueda así tener fin la desgraciada suerte que oprime cada vez mas á este misero Reyno, y restituírle la paz y tranquilidad." El espíritu con que dixo estas palabras hizo tal impresion en el concurso, que uno de los Jueces, llamado Lubin, pidió á la Convencion le exonerase de esta comision nombrando otro en su lugar.

Gazeta de Méxiro.
sábado 29 de marzo de 1791,
tomo VI, núm. 16, p. 125.

Ginebra 24 de Septiembre.

La Reyna viuda ha sido nuevamente interrogada durante 4 horas continuas, al cabo de las quales le dió un deliquio, á que siguiéron fuertes convulsiones, llegando á verse tan mala que se divulgó por todo París la voz de estar próximo el fin de su vida. Algunos dias despues fue acusado el Administrador de la Policía Michonis de que había visitado con frecüencia á S.M. en su encierro, acompañándole algunas veces un Noble, el qual presentó á la Reyna un clavel en que estaba oculto un papelito con estas precisas palabras: „Gente y dinero están á vuestra disposicion... Añaden que S.M. entregó este billete á uno de sus guardias, que lo presentó al carcelero, y este á Michonis, quien siendo interrogado declaró haber rasgado el papel; pero registrándole, lo hallaron en una de sus faltriqueras, y por consiguiente fue sentenciado á la cadena. Este suceso, supuesto ó verdadero, dió motivo á varias habilllas: dicen unos que la Reyna queria probar la fidelidad de las personas que la custodian, para facilitar su fugá: otros que fue convencida de corresponderse con una de las Potencias enemigas de Francia, y que en fuerza de un interro-



María Antonieta. Thiers, M. A. *Histoire de la Révolution Française*. Furne Libraire-Editeur, Paris, 1836, cinquième edition, tomo V, portadilla.

gatorio secreto que la hicieron sobre este cargo, la mudaron á otro quarto de la misma cárcel. Por otra parte se asegura que recibió efectivamente una carta en que la ofrecian medios de huir, y que respondió (picando las palabras con un alfiler en un papel) „que detestaba el lazo que la armaban... Tuvo por esto que aguantar otro interrogatorio, y contestó á los cargos con mucha circunspeccion y destreza.—Los Administradores de la Policía pasaron á la habitacion de S. M. y la intimaron en nombre de la ley les entregase sus joyas; mandaron á todos sus guardias, y á una muger que la asistia, se retirasen; y pusieron centinelas á la puerta y á la ventana de su quarto, con órden de que nadie se acercase á distancia de 10 pasos, excepto el carcelero y su muger.

Gazeta de México,
miércoles 2 de abril de 1791,
tomo VI, núm. 18, p. 143.

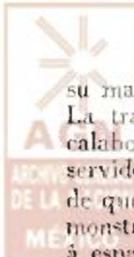
Madrid 8 de Noviembre.

Parcía que los Franceses habían llenado ya la medida de la iniquidad con el horroso atentado cometido contra la sagrada persona de su Rey Luis XVI; pero la repetición de tan atroz é inaudito crimen estaba reservada á los tiranos que dominan en el dia la Francia. Ni los horrores de 14 meses de cárcel en el Temple y Consergería de París, ni los vilipendios con que han atormentado á su Reyna en tan penosa y larga prision, han bastado á saciar la venganza de aquellos monstruos. Su perversidad conservaba la vida á esta desgraciada Soberana para entender mas la ferocidad del pueblo derramando su sangre quando los sucesos de la guerra les hiciesen temer el justo castigo de sus maldades. Amenazados de una ruina próxima por las derrotas de los exércitos Franceses resolvieron la pérdida de la Reyna; y á este fin fingieron haber descubierto papeles que la hacian culpable de todos los males que han desolado la Francia desde el año de 1789, repitieron las mismas falsas acusaciones hechas al Rey, y forjaron los crímenes mas feos y mas atroces para cegar al pueblo, sirviendo de pruebas para llevarla al suplicio las deposiciones de sus mayores enemigos, de las personas mas viles y despreciables, y las preguntas mas capciosas y pérfidas. Pero la dignidad, firmeza y sencillez que mostró la Reyna en todas sus respuestas confundió la calumnia de sus contrarios, y la heroica resignación cristiana que se dexó ver en su semblante hasta los últimos momentos de su vida, que terminó el 16 del pasado Octubre, harán aun mas execrable á la posteridad la memoria de sus verdugos y acusadores.

Gazeta de México,
martes 22 de abril de 1791,
tomo VI, núm. 25, p. 199.

Ginebra 27 de Octubre.

Los furiosos democráticos de Francia que tiranizan y asolan aquel Reyno, sedientos de sangre á medida que la derraman con tanta abundancia, han echado el sello á



su malignidad con el asesinato de su desgraciada Reyna. La traslación de esta Soberana desde el Temple á los calabozos de la Conserjería, cárcel que habia siempre servido para los mas infames malvados, era ya un indicio de que la destinaban para sacrificarla á la ojeriza de los monstruos de la Convencion. Habiase no obstante llegado á espezar unos dias que solo intentaban arrancarla, con amenaza del suplicio, declaraciones de que necesitaban para sus perversos fines: pues el Tribunal revolucionario, instrumento ciego y venal de los facciosos, confesó á los principios que no hallaba causa para juzgarla, y el acusador público escribió mucho despues á la Convencion que no habia podido adquirir ni siquiera un principio de prueba sobre los cargos que le comunicaron. Todo esto mudó de repente, sin que sea fácil averiguar el nuevo motivo que induxo á los xefes de los facciosos á consumir tan atroz delito. El 3 de Octubre mando formalmente la Convencion al Tribunal de sangre, ministro de su venganza y de su saña, tratase desde luego y sin interrupcion del proceso y sentencia de la Reyna; los dias 11 y 12 recibió su acusador quantos papeles se pudieron forjar y hacinar contra S. M.; siguió inmediatamente su interrogatorio, y el 14 compareció en la sala del Tribunal, en donde se le leyó la ya entónces dilatada acusacion, y se examinaron muchos testigos ganados para el intento. Se habia ya notado con susto que las Gazetas sanguinarias de Paris se esmeraban en disfamar á los ojos del vulgo á esta Soberana, no deteniéndose para ello en las mas negras é increíbles calumnias. El pueblo en general se compadecia de las largas y acerbas penas de su Reyna: y se esparcian escritos en que ademas de defender su inocencia, se hacia patente quanto importaba á la Francia, aun por razones politicas, conservarla la vida. A esto contestaban sus enemigos con libelos infames y soeces. Se aturde la imaginacion y se horroriza al ver de quan viles medios se han valido para debilitar la compasión pública, que naturalmente infundia una Princesa entregada á un continuo martirio. En la misma acusacion fiscal se leen cargos groseros y sin visos de probabilidad, dirigidos únicamente á infamar su opinion, no bastando á sus verdugos quitarla la vida sino tambien la honra. No causa ménos asombro el que para mayor ignominia hayan tomado declaraciones contra S. M. á un niño de 8 años, á su propio hijo, adiestrado en lo que habra de decir por un tal Simon, zapatero de Paris, que desde el asesinato del Rey es ayo y preceptor de este jóven Príncipe. Ni los pueblos mas bárbaros, ni los mas crueles tiranos, presentan ejemplo de semejante sacrilegio.—Al fin obcecados en el delito, pronunciaron el dia 15 la fatal sentencia. Oyóla la Reyna con aquella serenidad que corresponde solo á la inocencia oprimida. Preguntóla su Juez (mejor diremos su asesino) si tenia que decir. *Nada*: respondió con entereza y dignidad. Lo propio respondieron sus Abogados, á quienes despues se prendió por órden del Tribunal, que creyó les habia confiado S. M. secretos de importancia; pero únicamente les habló de su inocencia, de sus desgracias, y sobre todo de su inquietud por la suerte de sus hijos. Les pidió, les rogó con sollozos alcanzasen para ella el favor de verlos una vez ántes de morir, de abrazarlos, de estrecharlos en su pecho, y darles el último á Dios. Cumplieron los Abogados con esta tierna solicitud; pero solo lograron una cruel repulsa. Entónces por primera vez se entregó esta desventurada madre al llanto, y desmayó su constante ánimo á impulso de su dolor. En toda la noche que precedió al dia del suplicio

casi no hablaba sino de sus hijos los llamaba por sus nombres, les tendía los brazos, y su imaginacion alterada se los ponía presentes: queria abrazarlos, desaparecia su imágen, y se aumentaba su amargura y afliccion. Despues de pasar aquella triste noche atormentada con estas agitaciones y angustias, entró en su calabozo un Sacerdote constitucional que fue Cura de S. Laudri. La infeliz Reyna, próxima á comparecer ante el tribunal del Eterno, buscó en la Religion auxilios de fuerza y consolacion para sobrellevar su dilatada y cruel agonía: y encontró en ellos motivos para no sentir la pérdida de las grandezas perezcederas de esta vida; pero se acordaba de sus hijos, y del estado en que los dexaba. Venida la terrible mañana del 16, tan deseada por los facinerosos, la metieron en una vil carreta, acompañada de un Sacerdote y del verdugo: iba con un traje blanco muy sencillo, y llevaba las manos atadas á la espalda. En las calles por donde pasó estaba tendida la tropa en dos filas, entre las cuales á nadie se permitia pasar. Llegó al patíbulo á las 11 y media, y subió con valor; sus últimas palabras fueron: "Quedad á Dios, hijos míos; voy á juntarme con vuestro padre... Se arrodilló, presentó la cabeza... Luego que el fatal hierro la dividió del cuerpo, la mostró el executor en los 4 ángulos del tablado. Gente del populacho, vendida á los tiranos para vitorear su triunfo, aplaudió entónces, como ya lo habia hecho delante de la misma Soberana quando se dió la sentencia, y quando la conducian al suplicio, para que así no la faltase ningun género de insulto. Apenas espiró subieron al cadalso 3 mozos, y empaparon pañuelos en su sangre: al instante fueron presos allí mismo.--Tal ha sido el fin de María Antonia de Lorena, Archiduquesa de Austria, Reyna Christianísima de Francia, hija de la Emperatriz María Teresa de Hungría: muerta á los 38 años de edad á manos de sus feroces vasallos, que con delitos soñados, de los cuales aunque fuesen verdaderos no eran ellos jueces, saciaron su sevicia con ultrajes mas crueles que los tormentos.

Gazeta de México,
martes 20 de mayo de 1794,
tomo VI, núm. 36, p. 289.

Ginebra 9 de Diciembre.

Nada prueba tanto el descontento que produce en la misma Francia la tiranía de la Convencion de Paris, como las denuncias continuas que en ella se hacen de tramas y conjuraciones contra lo que allí llaman libertad. En pocos dias se han descubierto en Nantes, en Puy, en Mondoubleau, y en otras partes. En la primera de estas ciudades se trataba de dar muerte á los Diputados de la Convencion, y hacer luego causa comun con los Realistas del Vendée; y en fuerza de este proyecto, verdadero ó supuesto, todos sus habitantes que no pertenecen á la clase de los *sans-culottes*, estan presos y sentenciados unos á la guillotina, y otros á destierro: á los dentas le han impuesto multas tan quantiosas, que algunas exceden á los bienes de los multados. La ciudad de Puy está acusada de haber favorecido á los de Leon, y celebrado los reveses de la Francia; por consiguiente la tratarán con todo el rigor que se ha visto en otras declaradas como esta en estado de rebelion.

Robespierre, que únicamente habla en la Convencion para asuntos de gran importancia, hizo el día 17 del mes último una pintura á su modo de la política de todas las Cortes de Europa con respecto á la Francia, y se detuvo particularmente en los medios de que juzga se valen para tener dividida á aquella nacion, y quitarla sus aliados, con especialidad los Cantones Suizos y los Estados Unidos de América. Su discurso fué muy aplaudido; luego propuso un decreto dirigido en substancia á satisfacer varias quejas de las dos Repúblicas mencionadas para evitar que se declaren por enemigas de la Francia. Con este mismo objeto se ha depuesto al Ministro Genet, que quiso alborotar al pueblo de los Estados Americanos.

El día 20 se executó en el seno de la Convencion la farsa ridícula y escandalosa de las exequias del culto católico por diferentes Ayuntamientos del departamento de Paris, y por algunas secciones ó barrios de la misma capital, que depositaron allí las insignias del catolicismo. Por respeto á la Religion omitimos quanto en desprecio de ella se hizo en esta ocasion, como tambien un discurso atroz que un tal Dautun dirigió en otra sesion á los llamados Legisladores de Francia contra los principios fundamentales de toda creencia religiosa, y mas determinadamente contra el christianismo, al qual han declarado y hacen los Jacobinos una guerra horrorosa, que forzosamente se extiende á los Sacerdotes, aun á los mismos que adoptaron las reformas eclesiásticas de la constitucion.

El día 23 recordó un vocal que no se habia cobrado la contribucion de dos millones de libras impuesta á la ciudad de Francfort quando se apoderó de ella el ejército de Custine; y pidió que para cobrarla ahora, se mandase á los Generales recoger todos los libros de los comerciantes que trafican con los de aquella ciudad y cobrasen las cantidades que les deban. Así se decretó.

Muchos vecinos de dos barrios de Paris acudieron el día 24 á la Convencion para delatar á sus parientes, hermanos ó hijos, que habiendo salido de la capital para los exercitos, luego que se vieron libres del yugo de los Jacobinos, se rebelaron contra ellos y contra su doctrina, celebrando á los Reyes en sus canciones. Pedian que fuesen castigados con todo rigor, y se ofrecian á salir en lugar de ellos. La Convencion les dió públicos testimonios de su agradecimiento.—El mismo día se pronulgaron dos decretos mandando sean desde luego arrestados todos los sugetos que en el antiguo Gobierno fueron Intendentes de Provincia, Asentistas generales, y Recaudadores de Rentas, embargándose sus papeles, y debiendo executarse así el mismo día que se publicó esta orden. Poco ántes se habia preso al cambista Laborde, uno de los mas ricos particulares de Europa, y quizá del mundo.

El 25 se hizo en plena Convencion el informe de los delitos imputados á la memoria del harto célebre Marques de Mirabeau, que habiendo hecho al principio servicios esenciales á la revolucion, segun el informante, trató luego de restablecer la Monarquía con los materiales de la constitucion, y cuidó sobre todo de su propio interes. En consecuencia se decretó que se sacasen sus cenizas del panteon nacional, y que en su lugar se colocasen las de Marat.

Pretextando razones de economía pidió el mismo día 25 una diputacion del Ayuntamiento de Paris se transfiriesen á las cárceles ordinarias los augustos presos del Temple para que sean tratados segun los principios de la igualdad. Van pues á mezclarse con los malhechores los

hijos inocentes del virtuoso Luis, al paso que los huesos del infame Marat se llevarán en triunfo al panteon, y que su busto ocupa ya en los templos de la capital los altares consagrados ántes á la divinidad. Tales son las tristes resulias de la moral y de la libertad Francesa!

Gazeta de México,
sábado 24 de mayo de 1791,
tomo VI, núm. 38, p. 304.

Ginebra 17 de Diciembre.

Siguiendo en Francia el escrutinio del oro y plata que puede descubrirse en la extension de aquel Reyno, haciéndose las pesquisas en las Iglesias, en los edificios públicos, en las casas Reales y en las particulares: llegan diariamente á la Convencion grandes remesas de estos preciosos metales. El Real Sitio de Marlí ha quedado enteramente despojado y destruído por los Representantes del pueblo, como hubieran podido hacerlo los enemigos mas feroces. No solamente robaron los adornos de aquel Palacio sino tambien el plomo, el estaño, el cobre, y hasta la cañería de hierro que servia para las fuentes. Igual despojo se hace en todas partes. Al mismo tiempo que los Convencionistas adquieren por todo genero de medios la riqueza de la Francia entera, intentan envilecer á los ojos del pueblo el oro y la plata. Cambon presentó el dia primero de este mes un plan de decreto para prohibir totalmente la circulacion del dinero; pero siendo ya generales las quejas contra las vexaciones y violencias que se cometen en los departamentos por Comisarios de la Convencion, que obligan á los ciudadanos sopena de muerte á llevar sus caudales á las tesorerías, pidió el mismo vocal se pusiesen al abrigo de esta tiranía subalterna todas las personas acaudaladas con tal que *diesen una razon puntual de su dinero.*

Parece que algo se trama contra Robespierre, supuesto que ya se atreven á acusarle. En la Junta de los Jacobinos dixo el sanguinario Hebert que los contrarrevolucionarios amenazaban con nuevos peligros á la República, que esta proyectado hacer una reunion de poderes para acabar con los patriotas, y que Robespierre se proponia delatar al Maire Pache, á Chaumette, y al mismo Hebert. Negó el hecho Robespierre en un largo discurso muy estudiado, en el qual clamó mucho contra el espíritu de partido, y contra la mala intencion del cargo que le hacian. Pidió luego y consiguió se purificase la Junta mediante la expulsion de algunos vocales, ademas de los que ya se habian borrado de la lista á proposicion suya, y que se renovasen algunos *Comités*, tales como el de Administracion, de Correspondencia &c.

El exemplo que dieron algunas piadosas mugeres de Paris de pedir las dexasen una Iglesia para celebrar á su costa el culto católico, podia perjudicar mucho á los intentos de los Jacobinos, y por lo mismo exigia pronto remedio. Con efecto el Consejo de la Municipalidad se apresuró á publicar un decreto concebido en estos términos: „Considerando que el pueblo de Paris ha declarado no reconocer mas culto que el de la Razon y de la Verdad dispone: 1. Que inmediatamente se cierren las Iglesias y Templos de todas las religiones, sean las que fuesen. 2. Los Sacerdotes y Ministros de qualquier culto se-

rán responsables de todos los movimientos que haya en París por motivos de religion. 3. Se prenderá como sospechosa á qualquiera persona que pida se abra un Templo ó una Iglesia. 4. La Junta revolucionaria vigilará sobre la conducta de los individuos del Clero de todas religiones. 5. Se pedirá á la Convencion haga un decreto para excluir á los Sacerdotes de todo empleo público. 6. Estas resoluciones se imprimirán, publicarán y comunicarán al Departamento, á las Municipalidades, á las secciones y á las sociedades populares de París... El objeto de este último artículo es propagar la disposicion de este acuerdo, no obstante de estar fundado en un supuesto falso, pues no ha sido el pueblo de Paris quien ha hecho la declaracion que se cita, sino algunos revolucionarios pagados por los Jacobinos enemigos de Dios y de los hombres.

Ginebra 21 de Diciembre.

El zapatero Simon, preceptor del jóven Luis XVII, ha hecho hacer á este desgraciado Príncipe una declaracion ridicula contra su hermana y su tia; redúcese á declarar que por las noches oye algunos golpes y cierto rumor en el quarto de dichas Princesas, y que de ello y otros antecedentes se puede presumir que fabrican asignados falsos. Aunque esta denuncia pareció absurda á los individuos de la Municipalidad, formaron sin embargo autos, y los remitieron á la Junta de policia.

Ha adoptado la Convencion un término medio por lo perteneciente á la libertad de cultos. Receloso el Comité de Salud pública del mal efecto que producian las escenas de irreligion, de las que no solamente era testigo y aprobante sino fomentador, y con lo qual habia enagenado á sus mismos partidarios: despues de recibir con los mas vivos aplausos á los robadores de las Iglesias: despues de cerrar los Templos por medio del Ayuntamiento de Paris: despues de publicar durante dos meses en el diario de la Asamblea quanto juzgaba á propósito para que en toda la Francia se siguiese el mismo exemplo: en una palabra, despues de aniquilar en la capital hasta la última señal de culto público, le ha parecido que era tiempo de tratar de la libertad de Religion. El 5 del corriente propuso Barrere un decreto que fue mal acogido por el mayor número de aquellos legisladores, que advertian una contradiccion manifiesta entre sus disposiciones, y lo que se está haciendo en toda la supuesta República. No obstante siguiendo Roberspierre sus designios ocultos, y no cuidando mucho de acreditarse de consiguiente en sus principios, sostuvo luego la proposicion de Barrere, y entónces nadie se opuso; en consecuencia el dia 6 se dió un decreto prohibiendo todas las violencias ó medidas contrarias á la libertad de los cultos.—Entre los que se toleran en el dia, el mas favorecido es el llamado de la *Razon*, al qual se han dedicado por los Jacobinos los principales templos de la religion catolica, habiéndose ya publicado por la Municipalidad los ritos y ceremonias para celebrar esta nueva deidad. El 30 de Noviembre se hizo una de estas fiestas en la iglesia de San Roque, de la qual se habian sacado todos los símbolos del catolicismo, y en su lugar se colocaron emblemas de la *Razon* y de la *Filosofia*. Uno de los muchos diarios de Paris que refiere esta festividad añade: el ciudadano Monvel, comediante del teatro de la República, y ministro del culto de la *Razon*, subió al púlpito: llevaba una especie de dalmática de

los tres colores nacionales, en la que estaban bordadas con grandes letras estas palabras: *Razon, Verdad*., El discurso que pronunció es de los muchos que no pueden leerse porque causan horror; bastará decir que el autor de dicho diario, aunque Jacobino, concluye con esta expresion: „Hemos visto á pesar nuestro que Monvel no cree en la existencia de un Ser supremo, que castiga ó recompensa despues de la muerte.”

Gazeta de México,
jueves 10 de julio de 1794,
tomo VI, núm. 44. p. 352.

México.

En los dias 2 y 10 del corriente se publicaron de orden del Exmô. Señor Virrey dos Bandos, el primero participando abrirse registro de Caudales y Frutos en el Navio de la Real Armada nombrada *Europa*, de porte de 74 cañones, con destino á hacer viage á Cádiz en derecha, que deberá cerrarse el 25 de Octubre próximo; y el segundo de este tenor:

“ Por quanto en Real Cédula de 8 de Noviembre del año pasado de 1793 se me ha prevenido lo que consta de su tenor que á la letra es como sigue:

“ EL REY.—Desde ántes del cruento regicidio cometido en la Sagrada Persona de mi Augusto Primo Luis XVI., que en paz descanse, cuidé de prevenir por todos los medios que dicta la prudencia los males que podrian resultar á esta Monarquía de la conducta irreligiosa y temeraria de los Franceses, proporcionando al mismo tiempo los auxilios de que podia necesitar la España, no solo para contrarrestar á aquellos insurgentes, sino tambien para castigarlos, y obligarlos á renunciar á sus detestables designios. Uno de estos medios y auxilios ha sido el formar desde luego una alianza ofensiva y defensiva con la Gran Bretaña por un Convenio Provisional, cuyo tenor es el siguiente: “ Habiendo resuelto Sus Magestades Católica y Británica, en vista de las actuales circunstancias de Europa, acreditar su mutua confianza, amistad y buena correspondencia por medio de un Convenio Provisional, interim se perficione enteramente el sistema sólido de alianza y comercio, que tanto desean establecer entre sí y sus súbditos respectivos; han nombrado y autorizado á este fin, á saber, Su Magestad Católica al muy Ilustre y muy Excelente Señor Don Manuel de Godoy y Alvarez de Faria, Rios, Sanchez Zarzoza; Duque de la Alcudia; Grande de España de primera Clase; Regidor perpetuo de la Ciudad de Santiago; Caballero de la Insigne Orden del Toyson de Oro; Gran Cruz de la Real y distinguida Española de Carlos III.; Comendador de Valencia del Ventoso en la de Santiago; Consejero de Estado, primer Secretario de Estado y del Despacho; Secretario de la Reyna; Superintendente general de Correos y Caminos; Gentilhombre de Cámara con exercicio; Capitan General de los Reales Ejércitos; Inspector y Sargento mayor del Real Cuerpo de Guardias de Corps; y Su Magestad Británica al muy Ilustre y muy Excelente Señor Don Alleyne, Baron de St. Helens, Miembro de su

“ Consejo Privado, y su Embaxador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de Su Magestad Católica; los quales, despues de haberse comunicado en debida forma sus Plenos Poderes, han acordado los artículos siguientes:

I. “ Los dos Serenísimos Reyes emplearán su mayor atencion y todos los medios que están en su poder para restablecer la tranquilidad pública, y para soter sus intereses comunes; y prometen y se obligan á proceder perfectamente de acuerdo y con la mas íntima confianza para la subsistencia de aquellos saludables fines.

II. “ Como Sus dichas Magestades han hallado justos motivos de zelos é inquietud para la seguridad de sus respectivos Estados, y para la conservacion del sistema general de Europa en las medidas que de algu tiempo á esta parte se han adoptado en Francia, se habian convenido ya en establecer entre sí un concierto íntimo y entero sobre los medios de oponer una barrera suficiente á aquellas miras tan perjudiciales de agresion y de engrandecimiento; y habiendo la Francia declarado una guerra agresiva é injusta, tanto á Su Magestad Católica, como á Su Magestad Británica, Sus dichas Magestades se obligan á hacer causa comun en esta guerra. Las dichas altas Partes Contratantes concertarán mutuamente todo lo que pueda ser relativo á los socorros que hayan de darse la una á la otra, como tambien el uso de sus fuerzas para su seguridad y defensa respectiva, y para el bien de la causa comun.

III. “ En consecuencia de lo prevenido en el artículo antecedente, y para que las embarcaciones Españolas y Británicas sean mutuamente protegidas y auxiliadas durante la presente Guerra, tanto en su navegacion, como en los Puertos de las dos altas Partes contratantes: se han convenido y convienen Sus Magestades Católica y Británica en que sus Esquadras y Buques de Guerra dén convoyes indistintamente á las embarcaciones mercantes de sus Naciones en la forma establecida para las de la suya propia hasta donde permitan las circunstancias, y en que, tanto los Buques de Guerra como los Mercantiles, sean admitidos y protegidos en los Puertos respectivos, facilitándoseles los socorros que necesiten á los precios corrientes.

IV. “ Sus dichas Magestades se obligan recíprocamente á cerrar todos sus Puertos á los Navios Franceses; á no permitir que en caso alguno se extraigan de sus Puertos para la Francia municiones de guerra ni navales, ni trigo ni otros granos, carnes saladas, ni otras provisiones de boca; y á tomar todas las demas medidas que estén en su mano para dañar al comercio de la Francia, y reducirla por este medio á condiciones justas de paz.

V. “ Sus dichas Magestades se obligan igualmente, respecto á que la presente Guerra es de interes comun á todo pais civilizado, á reunir todos sus esfuerzos para impedir que las Potencias que no tomen parte en la Guerra dén, á consecuencia de su neutralidad, proteccion alguna, directa ni indirecta, en el mar ni en los Puertos de Francia, al comercio de los Franceses, ni a cosa que les pertenezca.

VI. “ Sus Magestades Católica y Británica se prometen recíprocamente no dexar las armas (á ménos

“ que fuese de comun acuerdo) sin haber obtenido la restitucion de todos los Estados, Territorios, Ciudades ó Plazas, que hayan pertenecido a la una ó á la otra ántes del principio de la Guerra, y de que se hubiese apoderado el Enemigo durante el curso de las hostilidades.

VII. “ Si la una ó la otra de las dos altas Partes contratantes llegase á ser atacada, molestada ó inquietada en algunos de sus Estados, Derechos, Posesiones ó Intereses, en qualquiera tiempo, ó de qualquiera manera que fuere, por mar ó por tierra, en consecuencia y en odio de los artículos ó de las estipulaciones contenidas en el presente Tratado, ó de las medidas que se tomasen por las dichas Partes contratantes en virtud de este Tratado, la otra Parte contratante se obliga á socorrerla, y a hacer causa comun con ella de la manera que está estipulado por los artículos antecedentes.

VIII. “ El presente Tratado será ratificado por una y otra Parte; y el cange de las Ratificaciones se hará en el término de seis semanas, ó antes, si pudiese ser. “ En fe de lo qual Nos los Plenipotenciarios de Sus Magestades Católica y Británica hemos firmado en su Nombre y en virtud de nuestros plenos Poderes respectivos el presente Tratado, sellándole con los Sellos de nuestras Armas.

Fecho en Aranjuez á veinte y cinco de Mayo de mil setecientos noventa y tres. (L. S.) El Duqué de la Alcudia: (L. S.) St. Helens.”

“ Con Real Decreto de seis dé Septiembre de este año fuí servido comunicar á mi Consejo de las Indias el mencionado Convenio Provisional celebrado con la Gran Bretaña para que le constase su contenido, y le hiciese observar y observase en la parte que le toca; en su consecuencia mando á mis Virreyes, Audiencias y Gobernadores de mis Dominios de las Indias e Islas Filipinas, que enterados del contenido del inserto Convenio Provisional celebrado con la Gran Bretaña, guarden, cumplan y executen quanto por él se previene, y lo hagan guardar, cumplir y executar en los respectivos distritos de su jurisdiccion; por ser así mi voluntad. Fecho en San Lorenzo á ocho de Noviembre de mil setecientos noventa y tres.—YO EL REY.—Por mandado del Rey nuestro Señor.—Antonio Ventura de Taranco.—Señalada con tres rúbricas.”
Dado &c.

Gazeta de México,
sábado 2 de agosto de 1794.
tomo VI, núm. 50, p. 409.

Ginebra 20 de Febrero.

La Convencion de Paris, aparentando serenidad en medio de sus cuitas, y como si nada tuviese que temer, ó que su gobierno se hallase ya sólidamente establecido, se ocupa en exâminar planes de educacion, en erigir bibliotecas, museos, galerias de pinturas y otros establecimientos pertenecientes á las ciencias y artes. Y aunque nada de esto llegará á verificarse, como se debe suponer segun el estado de las cosas, conviene decretarlo

así para rebatir de algun modo á los que culpan á la Convencion de que intenta sumergir á la Europa en la barbarie.

Son tales las quejas del pueblo por la falta de víveres, que han precisado á la Convencion á destinar 10 millones de libras para repartir entre los verdaderos sans culottes.

Parece que se trata seriamente de tranquilizar al pueblo en órden á la libertad de cultos, como un medio muy necesario ya para tenerle contento y sosegado: lo qual demuestra con evidencia que á pesar de los esfuerzos de los impíos, no está la nacion dispuesta á abrazar el ateísmo, como lo suponian Chabot, Barrere y otros que predicaban públicamente la irreligion.

De la isla de Santo Domingo llegaron tres Diputados con noticia de que todos los Negros y esclavos ofrecian acometer á los Españoles e Ingleses, dueños ya de una parte de aquella posesion Francesa, con tal que en recompensa fuesen declarados libres. Informada de esto la Convencion ha suprimido la esclavitud de los Negros, decretando que todos los hombres existentes en las colonias, sin distincion de color, se consideren como ciudadanos Franceses, y gocen todos los derechos que les da la constitucion.

Uno de los Comisarios escribe desde Leon al Consejo del Comun de Paris diciendo que aquella ciudad nunea llegará á ser digna de su nuevo nombre de *Ville Affranchie* (ciudad libertada) miéntras en ella habiten aristocratas, egoistas y fabricantes; que siempre hay allí un gérmen de contrarrevolucion: que los descontentos consiguieron fomentar discordias entre las tropas de línea y las del ejército revolucionario, las quales de resultas se pelearon: que las mugeres tomaron gran parte en esta contienda, y que tres dias con sus noches se tuvieron cañones asestados, y se iluminaron las calles para contener á las tropas próximas ya á matarse unas á otras; al fin los esfuerzos de los Representantes restablecieron el sosiego, y se hacian pesquisas para descubrir los principales fautores del desórden. De esto resultará mayor ocupacion para la guillotina. Concluye su carta el Comisario anunciando que quanto ántes será evacuada aquella ciudad rebelde, y solicitando socorros de la Convencion para 80 mil hombres que están empleados en destruirla, y no tienen recurso sino en este género de trabajo.

A fin de asegurar la obediencia en los Departamentos del Medio día de la Francia, se ha mandado que se presenten en Aix todos los mozos de las provincias confinantes, mandando que los padres y madres de los que no acudan en el tiempo señalado, sean transferidos á los tribunales revolucionarios, y sin duda desde allí como es costumbre á la guillotina.

Gazeta de México,
miércoles 3 de septiembre de 1794,
tomo VI, núm. 55, p. 455.

Ginebra 10 de Marzo.

Una carta de Paris del dia 4 refiere que la Convencion se halla dividida en dos partidos, cuyos corifeos son Danton y Robespierre: el de este último parece el do-



Maximiliano Robespierre, jefe de los jacobinos y organizador del terror como sistema de gobierno. Thiers, M. A. *Histoire de la Révolution Française*. Furne Libraire-Editeur, Paris, 1836, tomo VI, portadilla.

minante; pero qualquiera de los dos que quede vencedor en la lucha, reserva para el contrario la misma suerte que tuvo la faccion de Brissot. Añade la propia carta que no tienen número las quejas, los lamentos é insurrecciones de Francia contra los Convencionales, habiendo fuertes indicios de que dentro de pocos meses será general la contrarrevolucion. Entre tanto, para asegurar mejor su despotismo, se sirve oportunamente Barrere de dos medios casi infalibles, que son aparentar de continuo que hay conspiraciones, de las quales solamente él tiene noticias, y por consiguiente nadie sino él puede remediarlas; y echar de la Junta de Jacobinos y de la misma Convencion los individuos que pueden aumentar el número de sus contrarios.

La Junta de Salud pública usa arbitrariamente del poder que se le ha conferido; hace poco dió una prueba de ello mandando, sin anuencia de la Convencion, se transfiriesen á Paris muchas personas de todos los distritos de Francia para fabricar armas y pólvora, sin detenerse en los crecidos gastos que causará semejante determinacion. Quizá la llegada de esta gente oculta algun designio que podrá descubrirse mas adelante.—Sin embargo de la crueldad con que se degüella á los llamados traydores en varias ciudades de aquel Reyno, se advierte en ellas mucha resistencia á obedecer á la Convencion. De Strasburgo han escrito los Comisarios que los fanáticos (voz con que señalan á los que tienen religion) y los Realistas siguen haciendo esfuerzos para oprimir la Razon y la Libertad. Añaden que habiendo observado que en el Departamento del Baxo-Rhin circulaba mucho dinero, decretaron que sus habitantes cambiasen inmediatamente 10 millones de libras en oro ó plata por asignados.

Aseguró Barrere en la Convencion que para la próxima campaña tendria la Francia millon y medio de hom-



Danton, el célebre revolucionario francés, creador del Tribunal Revolucionario del Comité de Salvación Pública. *Historia Universal*. Salvat Mexicana de Ediciones, México, 1980, vol. 10, p. 121.

bres sobre las armas; pero en este aserto, como en otros muchos, padeció la desgracia de verse desmentido: pues el Ministro de la Guerra presentó posteriormente un estado de dichas fuerzas, según el qual (y se supone también exágerado) los 14 ejércitos que tiene la Convencion no pasan de 720 mil hombres.

No todos los cambistas ricos son sentenciados á muerte; Mr. Laborde, el mas acaudalado de ellos (pues se regulaban sus bienes y fondos en 32 millones de libras) ha conseguido libertad: no se dice quanto ha dado por ella. Además del delito de ser poderoso, le hacian el singular y único cargo de haber sido banquero de Madama de Pompadour, que murió hace mas de 30 años.

El dia primero del corriente se aprobó la propuesta de Cambon para que se inventariasen los diamantes, joyas y albasas del hijo y la hermana del difunto Rey, y de toda la familia de los Borbones, acompañando su justa tasa, á fin de vender unos y conservar otros, según el dictamen de la Junta de Artes.—El mismo dia se dió cuenta de que en la fundicion nacional de Meulan se acababan de hacer algunos cañones de 16 libras de calibre, para cuya conduccion bastan 2 caballos, en lugar de 12 que necesitan por lo regular las piezas de esta fuerza; se señaló un dia para verlos maniobrar.

Gazeta de México,
martes 9 de diciembre de 1794,
tomo VI, núm. 31, p. 673.

Ginebra 27 de Junio.

Hemos dado noticia del nuevo plan para el establecimiento del Tribunal Revolucionario de Paris; pero el decreto para este plan contiene tales circunstancias, y

manifiesta tan patentemente los intentos sangüinarios de Roberspierre, que merece publicarse por entero como un documento muy propio de aquellos revolucionarios. Se compone de los artículos siguientes: " 1. El Tribunal revolucionario constará de un Presidente, 3 Vice-Presidentes, un Acusador público, 4 substitutos suyos, 12 Jueces, y 50 Jurados. El art. 2. incluye los nombres de los sujetos que servirán estos empleos; el Presidente de Dumas, y el Acusador público Fouquier. Art. 3. Se dividirá el Tribunal en Secciones de 12 miembros; esto es, 3 Jueces, y 9 Jurados; estos ultimos no podrán juzgar siendo ménos de siete. 4. Se instituye el Tribunal revolucionario para castigar á los enemigos del pueblo. 5. Son enemigos del pueblo los que intentan aniquilar la libertad pública, sea con fuerza, sea con astucia. Se reputan enemigos del pueblo los que fomenten el restablecimiento de la Monarquía, ó intenten envilecer ó disolver la Convencion nacional, y el Gobierno revolucionario y republicano, cuyo centro es la Convencion; los que fueron traidores á la República en el mando de las plazas y ejércitos, ó en qualquiera otra funcion militar; los que tengan inteligencia con los enemigos de la República: los que intenten introducir escasez en los abastos ó retardar el servicio de los ejércitos; los que soliciten impedir el abastecimiento de Paris, ó causar carestía en la República: los que sostengan los proyectos de los enemigos de la Francia, sea favoreciendo la impunidad y fuga de los conspiradores y aristocratas, sea persiguiendo y calumniando á los patriotas, sea corrompiendo á los mandatarios del pueblo, sea abusando de los principios de la revolucion, de las leyes, ó de las medidas del Gobierno con falsas y pérdidas aplicaciones: los que hubieren engañado al pueblo ó á sus Representantes para inducirlos á resoluciones contrarias á los intereses de la libertad: los que intenten infundir abatimiento con el fin de favorecer las empresas de los tiranos ligados contra la República: los que propaguen noticias falsas para dividir ó turbar al pueblo: los que intenten extravíar la opinion, impedir la instruccion del pueblo, depravar las costumbres, corromper la conciencia pública, alterar la energía y pureza de los principios revolucionarios y republicanos, y detener sus progresos mediante escritos contrarevolucionarios ó insidiosos, ó mediante otra qualquiera maquinacion: los proveedores de mala fe, que comprometen la seguridad de la República: los que desperdicien ó malgasten los caudales públicos, y otros comprendidos en las disposiciones anteriores: los que teniendo á su cargo funciones públicas abusen de ellas para servir á los enemigos de la revolucion, para vexar á los patriotas ó para oprimir al pueblo; finalmente todos los que se señalan en las leyes precedentes relativas al castigo de los conspiradores y contrarevolucionarios, y los que por qualquier medio que sea, y de qualquier velo con que se cubran, atentén á la libertad, á la unidad y á la seguridad de la República, ó se empleen en impedir su consolidacion. Art. 7. La pena que se señala para todos los delitos, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal revolucionario, es la muerte. 8. La prueba necesaria para condenar á los enemigos del pueblo es toda especie de documento material, moral, verbal ó escrito, que pueda naturalmente merecer el asenso de todo hombre justo y razonable. La regla de las sentencias es la conciencia de los Jurados, á quienes ilumina el amor á la patria: el objeto de los juicios es el

triunfo de la República, y la ruina de sus enemigos; y los procesos serán los medios sencillos que la razón sugiera para lograr el conocimiento de la verdad, según las formas que previene la ley.—(Se arregla el modo de proceder.)—Art. 9. Tiene cada ciudadano derecho y aun obligación de delatar los traidores y conspiradores á los Magistrados, y de arrestarlos, pero no puede citarlos ante el Tribunal revolucionario, pues solamente se concede esta facultad á la Convencion, á las Juntas de Salud pública y Seguridad general, al Acusador público, y á los Representantes del pueblo en ciertos casos. 10. Los acusadores serán interrogados públicamente, excepto en algunas circunstancias particulares en que el exámen secreto pueda ser útil para descubrir la verdad. 11. Bastarán las pruebas materiales ó las morales para dar la sentencia, sin necesidad de oír á los testigos, á no ser que se juzgue necesario para el descubrimiento de los cómplices, ó por otras consideraciones de interés público. 12. La ley concede á los patriotas acusados, Jurados que los defiendan de oficio; pero niega que tengan defensores las personas acusadas de conspiracion. 13. Se derogan todas las leyes anteriores contrarias á este decreto.

Gazeta de México,
sábado 21 de febrero de 1795,
tomo VII, núm. 6, p. 48.

Ginebra 6 de Agosto.

Ya existió Robespierre. Acosado por la ambicion quiso entre la confianza y el temor dar el último golpe á sus contrarios, y apoderarse del mando de la Francia; mas apenas lo emprendió, fue victima de sus ultimos intentos. Este suceso, grande en la revolucion, y predicho ya hace tiempo, merece referirse latamente, por quanto sirve á completar la idea que ya se tiene del infeliz estado actual de aquella nacion tiranizada por unos ú otros facciosos, y siempre sumisa al último tirano.

Desde el 25 de Julio se presentaron en la Convencion Diputados de la Junta de Jacobinos á dar aviso de nuevas tramas contra el Gobierno revolucionario, haciendo sospechosos los individuos de la de Salud pública, é implorando toda la severidad revolucionaria contra los conspiradores, cuyos nombres callaron.

Había algún tiempo que no asistía Robespierre á la Convencion ni á la Junta de Salud pública, de que era vocal; pero acudía diariamente á las sesiones de los Jacobinos, en donde de continuo zahería á los Representantes del pueblo. Al cabo, el día 26 se presentó en la Convencion, subió a la tribuna, é hizo un discurso en su elogio: se quejo de ser calumniado, culpó como enemigos del pueblo quantos juzgaba contrarios á sus proyectos, declamó altamente contra las operaciones del Gobierno, contra las Juntas de Salud pública, de Seguridad general, y de Rentas; dixo que los patriotas estaban oprimidos, que no se cumplía el decreto contra los Ingleses; que en los Países Belgicos recién conquistados se siguen ahora los mismos funestos principios que en tiempo de Dumourier: que se intenta engañar al pueblo sobre la verdadera situacion de la Francia; y concluyó asegurando que él solo sabia y propondria los únicos

medios propios á salvar la causa pública. — Tal es en resumen el discurso último de este ambicioso monstruo. — Reñidísimos fueron los debates sobre la cuestión de si se imprimiria para publicarlo y repartirlo en los Departamentos; al fin se decretó su impresion, pero esta no llegó á verificarse: y Robespierre se retiró despechado y sin duda meditando venganzas: Muchos Convencionales, temiendo sus asechanzas é insidias, permanecieron aquella noche en la sala de las juntas.

El 27 arengó St. Just siguiendo en todo las buellas de Robespierre, y añadiendo que tenia que acusar á varios Representantes como conspiradores. Lo interrumpio entre otros Tallien; y aqui empezo una lucha, que anunciaba la terrible catástrofe de tales disensiones. Tallien, enemigo capital de Robespierre, echado poco ántes de la Junta de Jacobinos á solicitud de este, se mostró el mas ardiente de sus acusadores, y puede decirse que ha sido su verdadero vencedor. Reconvinó á St. Just y á Robespierre de que no solo exágeraban los males de la patria, sino que el objeto de uno y otro era excitarlos mayores, y mas que todo infamar á los Representantes del pueblo. — Acusado ya pública é impunemente por primera vez el pretense Dictador (lo qual debia serle de siniestro agüero) siguieron haciéndole cargos otros vocales animados con aquel exemplo. Billaud de Varennes declaró que el efecto de su discurso habia sido excitar los ultrajes mas atroces contra los mejores patriotas, y contra diversos miembros de la Convencion: le censuró de que protegía al parricida Henriot, Comandante de la Guardia de Paris, amigo de Hebert; culpó luego á St. Just de haber pronunciado su arenga, no obstante el contrario dictámen de las dos Juntas; declaró ser sumamente peligroso que la fuerza armada de la capital se hallase en manos de Henriot, complice de Robespierre con la Vallete; denunció á Robespierre como un tirano altivo que no encontraba en la Convencion un solo miembro capaz de desempeñar un encargo, que trataba á la representacion nacional con una altanería insufrible, y maquinaba agravios y atentados contra todos sus individuos: que se habia ausentado de la Junta de Salud pública, porque de un mes á esta parte no podia hacer lo que le dictaba su orgullo: "Este hombre (añadió) que blasonaba de proteger á la virtud, no protegía sino á los malvados como á un Daubigni, y á otro que la Junta quiso arrojar de su seno por haber robado 100 mil libras, y Robespierre se opuso á su expulsion, pues de mil modos cavaba el abismo en que intentaba sepultar á la Convencion para reynar. ¡Ciudadanos! ¿Quereis vivir baxo semejante tirano? = Todos á una gritaron nó no. = Suhe Robespierre á la tribuna, quiere justificarse; pero ya pasó su reyno; la indignacion general le obliga á baxar con las voces de *afuera el tirano*. — Vuelve á perorar Tallien:" Ya se ha rasgado el velo, y en breve se verá el tirano aniquilado. En su casa se fraguaban las listas de proscripciones contra los Representantes nacionales. Ayer se organizó el ejército del nuevo Cromwel, y se aguzaron los puñales contra la Convencion. Hoy debe esta tomar las medidas mas enérgicas. Pido que la sesion sea permanente: propongo á los diaristas y escritores patriotas vuelvan á ejercer su libertad, y se esfuerzen en descubrir sin disfraz las maquinaciones de este Catilina, de este hombre que no pudiendo dominar al Gobierno intenta destruirlo, y protesto pasarlo á puñaladas si se libra de la venganza de la ley." Continuó en

este tono indicando varios hechos recientes en prueba de la tiranía de Robespierre.

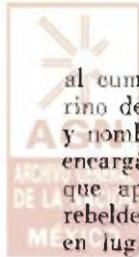
Barrere que en todo este conflicto habia guardado el silencio, lo rompió ahora: y en nombre de las Juntas de Salud pública y Seguridad general manifiesta quanto aplauden los enemigos de la patria estos sucesos, y quanto celebran los discursos que infaman al Gobierno: sostiene que algunos malvados ambiciosos desean aniquilarlo y reynar: y presenta una proclama ó exhortacion al pueblo, dirigida, como otras tantas, á persuadirle que si se reúne con sus Representantes se salvará la patria. Decretó la Convencion que inmediatamente se imprimiese, se fixase en las esquinas, se publicase en todo Paris, y se despachase á los Departamentos y á los ejércitos: hizo luego responsables con su cabeza al Mayre, y al Agente nacional de Paris, de las turbulencias que pudiesen suscitarse. Siguieron despues muchos miembros haciendo nuevas acusaciones á Robespierre. Informó Barrere que los conspiradores habian formado una Junta nacional de execucion: se habia conferido á Lebas el poder ejecutivo, á Robespierre y Couthon el legislativo, y Dumas trataba de crear un nuevo Tribunal revolucionario. Thuriot le echó en rostro el despotismo que ejercia en todas partes, y con especialidad en el Tribunal revolucionario, pues bastaba que indicase una persona para que fuese sentenciada á muerte. Vadier le culpó de haber sido amigo de todos los conspiradores: „ Pero viendo (dixo) que no podia salvarlos, tomó el partido de hacerlos degollar, y alegar luego este mérito: así envió á la guillotina á Chabor Bazire, Danton y Camilo, habiéndolos defendido ántes. Creó una ley para templar á su gusto el Tribunal revolucionario. Se alababa de defender á los oprimidos, y era su mayor opresor: de favorecer á los infelices, y siempre les cerraba su puerta. Tenia de continuo espías al rededor de los Representantes: y quando le referian que se habia hablado de él, se figu-

raba perdida la libertad.—Collot y otros le acusaron de hipocresía, de falsedad, de dureza, orgullo, perfidia, atrocidad, injusticia y otros muchos vicios. — Por tercera vez habla Tallien, y lo denuncia de haber empezado su conspiracion quando habia temores sobre la suerte del ejército del Norte: y que desde entonces se retiró de la Convencion y de la Junta de Salud pública.—Billaud dice que “Robespierre acusaba á esta Junta de haber desarmado á los ciudadanos, siendo así que él fue quien solo lo mandó: la acusa de haber hecho desaparecer los monumentos erigidos al Ser Supremo, siendo así que su amigo Couthon fue solo el que dió esta orden. . . .” A las acusaciones contra el Dictador se siguieron las de sus cómplices; y finalmente en medio de repetidos vivas decretó la Convencion que Robespierre y su hermano, St. Just, Couthon, Lebas, Henriot y sus Ayudantes, Dumas, y otros, fuesen arrestados.—Quiso nuevamente hablar Robespierre; pero sin oírle fue presentado por fuerza á la barra con los demas acusados.

En la sesion permanente de la noche del 27 al 28 tuvo la Convencion aviso de que se habia sublevado el Comun de Paris: los sediciosos mandados por Henriot embistieron á la Junta de Seguridad general, forzaron su recinto, extraxeron á los conspiradores mandados prender, y los condujeron á la casa de Ayuntamiento, llevando en triunfo á Robespierre; todos juran defenderlo, Manda el Consejo de la Municipalidad cerrar las puertas de Paris, tocar á rebato y tremolar la bandera negra para substraer los acusados á la autoridad de la Representacion nacional; intima ademas á las Juntas de los barrios órden de obedecer únicamente al Consejo, de armarse y marchar contra la Convencion; y para el mismo fin Henriot, ya libre, junta las tropas y parciales que puede, de acuerdo con el Mayre y el Agente nacional.—En fuerza de semejantes informes declaró la Convencion proscriptos de la ley á quantos resistiesen y se opusieran

Arresto de Robespierre. *Enciclopedia Ilustrada Cumbre*. Editorial Cumbre. E.U.A. 1978. 18ª edición, vol. 11, p. 192.





al cumplimiento de su decreto; confirió el mando interino de la fuerza armada de Paris al ciudadano Barrás, y nombró 12 de sus miembros como Comisarios en ella, encargándoles expresamente hiciesen de modo que ántes que apuntase el día quedasen los conspiradores y los rebeldes en manos de la Justicia. — Tallien, que presidía en lugar de Collot de Herbois, exhorta á los Representantes á permanecer firmes hasta morir en su puesto! dice al pueblo, que llenaba las galerías, salga á defender á la Convencion, y al instante quedan las galerías desocupadas. Finalmente á las 3 de madrugada se presentan los 12 Comisarios, é informan que se hallaban dueños de la casa de Ayuntamiento con todos los traidores encerrados en ella. Acudieron tambien los Administradores del Departamento de Paris á asegurar de su lealtad y la del pueblo á la Convencion, resueltos á cooperar al aniquilamiento de todo conspirador; lo propio ejecutaron poco despues las Juntas populares de los barrios.

Fue grandísimo y sangriento aquella noche el tumulto; pero se notó que el pueblo tomó poca parte en la contienda de las dos facciones. Lebas se mató a sí mismo. Lo propio intentaron los dos Roberspierre y Couthon para evitar el cadalso, pero se les detuvo á tiempo, y solamente se hirieron. — Como los conspiradores estaban ya declarados proscritos, no se requería mas para su castigo que comprobar con dos testigos la identidad de sus personas; hizose esto, y fueron entregados al instante al verdugo para que los guillotinasen en el término de 24 horas, y así se cumplió el 28 á las 7 de la noche en la plaza de Grève en medio de numerosísimo concurso y generales aclamaciones. Los ajusticiados entonces fueron: Maximiliano Roberspierre, de 35 años; Jorge Couthon, de 38; St. Just, de 26; Roberspierre el menor, de 30: todos 4 individuos de la Convencion, y los 3 primeros de la Junta de Salud pública: Henriot, de 33 años; Lavallete, de 40, ex-General de Brigada en el ejército del Norte, y Xefe de una batallon de la capital; Dumas, de 37, Legista y Presidente del Tribunal revolucionario; Lescot Fleuriot, de 39, Corregidor de Paris; Payan, de 27, Agente del Ayuntamiento; Viviers, de 50, Juez del Tribunal criminal del Departamento, y actual Presidente de los Jacobinos; Simon, de 58, que fue zapatero y Alcayde de los Príncipes de Francia; y 11 miembros del Consejo de la Municipalidad. Las cabezas de los principales de estos conspiradores se enseñaron al pueblo, el qual manifestó del modo mas enérgico su indignacion contra ellos, fixando particularmente la vista en Maximiliano Roberspierre, en Couthon y Henriot, cuyos rostros ensangrentados y deformes con las heridas que se habian dado á sí mismos quando su arresto, causaban espanto. — Este día no pasó de 22 el número de ajusticiados: el 29 ascendió á 71 el de sus cómplices: Sijas, segundo Comisario en los exércitos, y Boulanger, General de Brigada, que decia á Hebert (quando este publicaba sus listas de proscripciones) *escribe, que nosotros mataremos*; los 69 restantes eran todos individuos del Consejo de Ayuntamiento; finalmente el día 30 murieron otros 12 de estos en la guillotina: de forma que en 3 dias la ambicion de Roberspierre costó la vida á 105 personas visibles en la revolucion, sin contar el suicida Lebas, ni los muchos que perecieron en los alborotos y choques de los dos partidos.

En los 3 dias 25, 26 y 27 habian caido tambien en el cadalso otras 135 cabezas, por la acusacion general de

enemigos de la República. Entre estos se nombran las Princesas de Mónaco y de Chimai, la Condesa de Ossun, y la de Gramont, Dama de la Reyna, el Duque de Clermont-Tonnerre, el Obispo St. Simon de Agde, los Marqueses de Crussol-Amboise, Doffet, Roquelaure y Usson, y el Baron de Trenk, Aleman, muy conocido por las largas desventuras de su vida, que han sido tantas y tales que han bastado para formar unas Memorias de gran interes, y á las que falta ahora que añadir su trágico fin en un cadalso á los 70 años de edad.

*Gazeta de México, Suplemento,
miércoles 25 de febrero de 1795,
tomo VII, núm. 11, p. 85.*

A NUESTROS MUY AMADOS PARROCOS Y VENERABLE CLERO SECULAR Y REGULAR DE ESTE NUESTRO ARZOBISPADO.

La verdadera y sólida confianza en Dios está combatida por dos extremos viciosos; el uno es fiarlo todo en la Providencia Divina, sin poner los medios de la humana; y el otro desconfiar de la Omnipotencia Divina, y colocar todas las esperanzas en los medios humanos: y para evitar estos escollos nos enseña la Religión Católica, que en nuestras necesidades y aflicciones debemos implorar los auxilios Divinos, y poner con eficacia todos los remedios humanos. El enfermo debe llamar al Medico para que le aplique las convenientes medicinas, y el soldado tener expeditas sus armas, y estar bien disciplinado para resistir al Enemigo; pues sería error que el enfermo dixese que de nada sirven las medicinas, si está de Dios que sea la enfermedad mortal; y que el soldado afirmase que Dios es el Señor de los Exércitos, y que ganará la batalla el que sea de su Divino agrado, sin poner de su parte toda la actividad y esfuerzo correspondiente. Esto mismo se verifica á proporcion en los Prelados Eclesiásticos y Venerable Clero Secular y Regular: pues no solo debemos recurrir primero á Dios con oraciones fervorosas en las necesidades urgentes de la Iglesia, de la Monarquía y del Estado, sino que tambien hemos de sacrificar al mismo tiempo todos nuestros bienes temporales, y aun en caso apurado las alhajas de las Iglesias, segun lo practicaron los Santos Doctores Chrisóstomo y Agustino para darnos exemplo en la Iglesia Griega y Latina, con la causa fundamental de que primero se ha de conservar la Religion y el buen orden de las Gerarquías y vidas de los necesitados, que los metales y cosas inanimadas que crió Dios para el uso de los hombres.

En el siglo presente no hay invasion de los Mahometanos en nuestra España; mas hay una irrupción de Ateistas, Materialistas, Deistas, Antimonárquicos y Antipapistas, que intentan asolar toda Religion, no solo verdadera, sino aun falsa; y figurar á su modo un Sér Supremo en la apariencia, y una República imaginaria contra la fé de sus mayores, contra la obediencia que juraron á sus Soberanos, y contra todo el orden Gerárquico de la Iglesia que se han propuesto borrar de la memoria de los hombres, dexando al arbitrio de cada uno entregarse al desenfreno de sus pasiones, caso que no se lee en las Historias; porque aun los Gentiles mas ciegos veneraban pro-

fundamente á sus Deidades, y los Mahometanos desde su nacimiento han sido los mas adictos á invocar el nombre de Dios, y respetar á sus falsos Sacerdotes.

Los Convencionistas de Francia quieren ser autores no solo de una secta desconocida, sino de un compendio de todos los errores que ha habido en el mundo, despreciando la Sagrada Escritura en todas sus partes, lo que aun no executan los Judios, é introduciendo en el Estado Político la Anarquía mas horrenda, mas sanguinaria y mas destructora de todas las Potestades.

Este incendio fatal que se ha levantado en nuestros vecinos amenaza á la España mas de cerca y mas de lleno, que á otra Potencia; pues no pudiendosele pegar al mar, quieren abrasar toda la raya de Cataluña, Aragon, Navarra y Vizcaya, seduciendo á unos y matando á otros: de forma, que es una guerra que tala y aniquila, no solo con las armas, sino tambien con la lengua y con la pluma: que se ensangrienta contra todas las Potestades, sin saciarse su saña con la sangre de sus Soberanos é innumerables vasallos leales y buenos Católicos, fieles á Dios y á su Rey, y queriendo que los demas sigan su perverso y abominable exemplo.

Nuestro muy amado Soberano se desvela en dar todas las Providencias oportunas para cortar el fuego que se acerca; pero como los malos Franceses, ni aprecian la vida del alma, ni la del cuerpo, obligan á todos con pena de la vida á que tomen las armas, y como si fuera un Ejército de langostas, se dexan caer por todas partes, sin considerar que aun quando vencen, pierden y aniquilan su Reyno, sus habitantes, sus fábricas, sus artes, y todo lo que le hizo tan floreciente y respetable en la Europa: de modo, que segun sus temerarias ideas, quedará su tierra desierta, la ignorancia dominante, y todos ellos hechos la burla y mofa de las demas Naciones.

En este conflicto hemos procurado mi Ilustrísimo Cabildo y yo contribuir con un socorro muy considerable para resistir á los Enemigos, y aun faltan caudales para sostener los crecidos é indispensables gastos de la guerra; pues valiéndose aquellos rebeldes de todos los bienes usurpados y robados á sus Reyes, á la Real Familia, á los Príncipes de la Sangre, á los Pares, á los Comerciantes, á todos los Arzobispos, Obispos, Eclesiásticos Seculares y Regulares, y á todos los Templos de aquel Reyno, combaten á expensas de la sangre y substancia de todos, no habiendo de esto exemplar en las Historias Eclesiásticas y Profanas; y para contrarrestar á unas fuerzas que todas se presentan de un golpe, es preciso que los Prelados y Clero de España manifestemos con las obras, que en nada estimamos nuestras rentas, nuestra comodidad y la plata de nuestras Iglesias; respecto de nuestra Católica Religion y obediencia á nuestro Rey, quando las vemos acoetidas con tanto insulto y oprobrio.

Por mi parte aseguro á mi Ilustrísimo Cabildo, y á todo el Clero de este mi Arzobispado, que estoy pronto á contribuir con mis rentas, y estrecharme en todo lo posible para servir de alivio al Real Erario, y alentar á todos mis Súbditos, á fin de que no teman quedar pobres para lo venidero, aunque al presente se ciñan, y limiten á los mas precisos gastos.

Mis dignísimos Antecesores han acreditado á los Reyes, que la Mitra pingüe de Toledo es una finca sobre la qual pueden contar y han contado siempre para las grandes urgencias de la Corona; y que la plata y alhajas de su magnífico Templo sirven para el culto de Dios en tiempo de paz, como en depósito, y se deshacen para mantener

una guerra justa siempre que es necesario; y las que ahora roban los malos Franceses todas serán pérdidas, y nunca recuperadas.

Esta oferta, que sinceramente hago, la acreditaré con mis obras mientras que dure la guerra, aunque ande pidiendo limosna de puerta en puerta, aunque en el Altar Mayor de mi Santa Iglesia Primada solo queden unos Candeleros de bronce, y aunque todas las Campanas se derritan para hacer cañones contra los Enemigos de la Iglesia y del Estado. Es cierto que se me ocultan los decretos del Altísimo, y el castigo que su Divina Justicia tiene preparado por nuestras culpas; mas en el lance presente, no dudo que Dios ha de volver por su Causa, y ha de vengar tanta sangre inocente derramada en la Francia con tal crueldad é ignominia, que jamás se vió entre los bárbaros del Norte en su invasion en la Europa; ni entre los Moros en la de España; porque dexaron haciendas á los Christianos, y muchos Templos en las Capitales para su culto, y aun los que ocuparon, los aprovecharon para sus Mezquitas, sin quemarlos, ni destruirlos.

Julio César pintó con vivos colores la índole de los Galos á quienes hizo guerra; y mi San Julian, Arzobispo de Toledo, en la invectiva que hace contra el Tirano Paulo, que se rebeló en la Galia Gótica, parece que describe al pie de la letra la inflamacion de sus genios, la inconstancia de sus acciones, y la crueldad en el modo de hacer la guerra. Imitando, pues, el exemplo de tan insigne Prelado, pido á Dios que conceda á nuestro Rey el Señor Carlos IV. tanta prosperidad y felicidad de sus armas, como concedió al Católico y valeroso Rey Wamba, cuya fama será inmortal; y me prometo de mi Ilustrísimo y Venerable Cabildo, y de todas las comunidades Seculares y Regulares de este Arzobispado que tienen rentas, y están dotadas por nuestros Monarcas, que se esforzarán para contribuir sin dilacion con sus Facultades para los gastos de la presente guerra, y que exhortarán á todos los que estén en edad de poder tomar las armas á que lo executen en prueba y manifestacion del amor que deben tener á la Religion, á la Patria y al Soberano: de esta suerte agradarémos á Dios, cerraremos la boca á nuestros Enemigos, mirarémos por la conservacion de nuestra Sagrada Religion, y aseguraremos en quanto esté de nuestra parte la verdadera paz y felicidad de nuestro Reyno. Madrid 13 de Agosto de 1794.

Venerables Hermanos é Hijos míos muy amados.

En la invasion de los Asirios capitaneados por Holofernes, el Pontífice Eleacín no se limitó á dirigir al Señor sus oraciones implorando su misericordia, sino que él mismo visitó los Pueblos de Israel animando á sus Moradores á la comun defensa. Yo practicaria, si me fuera posible, la misma diligencia en las actuales circunstancias; pero no pudiendo visitarlos por mi mismo, lo hago por medio de esta exhortacion, que os dirijo llena mi alma de diversos afectos; pues si los males que ya nos afligen, y los que nos amenazan, cubren mi corazon de amargura, la esperanza de que podeis y quereis aplicar el remedio á unos y á otros alienta y conforta mi espíritu. Sí, mis amados Diocesanos: vuestro valor es poderoso para oponer á nuestros Enemigos no solo un muro impenetrable á todos sus esfuerzos, sino tambien capaz de romper todas sus medidas, y trastornar todos sus proyec-

Los mismos Aragoneses sois que en todos los siglos supieron adquirirse un lugar tan distinguido en las empresas militares, lugar que léjos de haberlo perdido, lo habeis mejorado, si puede decirse así, en la actual guerra; pues nadie hay quien ignore el mérito tan singular de nuestros Voluntarios. Vosotros reducidos a un pequeño número supisteis derrotar Exércitos numerosos de los Bárbaros que asolaron nuestras Provincias. Lo que hicisteis entónces ¿no querreis executar ahora? ¿Son menos poderosos los motivos que os estimulan? Entonces peleasteis por restablecer nuestra Sagrada Religion, y la Monarquía. Ahora se trata de conservar la una y otra. Si los Arabes profanaron nuestros Templos, destruyeron nuestros Altares, ultrajaron nuestras Imágenes, robaron los Monasterios, é impusieron el yugo de la servidumbre á nuestros mayores; los pérfidos y sacrilegos Franceses, como nadie ignora, han renovado con mayor furor estas Escenas en los Lugares que han tenido la desgracia de ser ocupados por sus armas. Bendito sea Dios que no ha preservado hasta ahora de tamaños males. Nuestro Aragon no ha sido pisado todavía, ó no lo ha sido sino momentaneamente por sus plantas desoladoras; pero amenazado, y muy de cerca, despues de roto el antemural que lo defendia, el Reyno de Navarra, y el uno de sus Territorios ya invadido y ocupado, debe hacernos pensar en que puede caer igual desgracia sobre nosotros: y estando el peligro cerca ¿será prudencia permanecer descuidados? No, hijos míos, armémonos en defensa de la Religion, del Rey y de la Patria, santos objetos, que bien considerados, deben inflamar el corazon de todos los Aragoneses y ponerles las armas en las manos. Si mi edad y mi salud quebrantada me lo permitieran, yo seria el primero en daros exemplo; pero ya que no puedo concurrir personalmente á tan gloriosa empresa, yo os ofrezco emplear mis rentas hasta donde lleguen mis facultades en favor de los que se alistén para el desempeño de la obligacion mas santa. Quanto tiene de sagrado la Religion, y la naturaleza de mas tierno nos empeña y nos habla. ¿Podriamos sobrevivir á los funestos efectos de una invasion de Enemigos que todo lo pisan, todo lo atropellan? Representaos nuestras santas Iglesias, empleadas en usos profanos é inmundos, las santas Imágenes, que ahora son objeto tierno de nuestra devocion, hechas pedazos, el Santo de los Santos arrojado á tierra y pisado; vuestros Pastores, vuestros Ministros prófugos ó muertos; los asilos de la inocencia abandonados ó violados; vuestras casas saqueadas é incendiadas, vuestras Mugerés, vuestras Hijas deshonradas; vuestros jóvenes ó conducidos al suplicio, ó precisados á tomar las armas contra sus Hermanos ó contra nuestros amigos::: ¿No es mejor tomar estas armas para librarnos de tanta desolación? ¿Y qué seria si llegando á esta Capital, y entrando tumultuariamente en la Angélica Capilla::: aquí, Hijos míos, no puede sufrir mas mi corazon: ¡o Dios mio! cerrad mis ojos si he de ver tantos males en mi Pueblo. ¿Y habrá algun Aragonés que á estas ideas no sienta inflamado su corazon, y no corra presuroso á tomar las armas para oponerse á unos Enemigos que por sistema causan tantos estragos? Yo os exhorto, pues, á todos en el nombre del Señor á quien blasfeman, en el de Jesuchristo á quien desprecian, en el de la Iglesia de quien se burlan, á que recibais con sumision, y obedezcais con docilidad las órdenes que para el saludable efecto de armarnos para nuestra defensa os sean comunicadas por el Excelentísimo Señor Capitan General

de este Reyno. No todos podrán armarse; pero todos podrán concurrir á la defensa. El Clero no se contentará con postrarse ante el vestibulo y el Altar, para pedir á Dios preserve este Reyno, sino que destinará sus rentas, sus luces, sus exhortaciones para alentar á los generosos defensores de la Religion, cuyos derechos deben ser el primer objeto de sus Ministros. Los Ricos emplearán sus bienes en auxilio de los que se armaren para defender sus propiedades, y hasta los mas desvalidos se ocuparan en dirigir al Señor sus oraciones para que eche su bendicion sobre nuestros esfuerzos. Unidos así todos para nuestra defensa, no tendrémus que temer las atrevidas empresas del Pueblo que intenta circundarnos para perdernos. El Señor se levantará entónces para salvarnos, porque él quiere confiemos en él, pero no que le tentemos. Confiemos, pues, en su misericordia, y en la proteccion y amparo de nuestra Madre del Pilar (baxo de cuyos auspicios pongo de antemano nuestras armas para que las bendiga) que alejará de nosotros nuestros Enemigos, viendonos prevenidos. Pero si nuestros pecados han irritado su indignacion contra nosotros hasta permitir que esta Diócesis sea invadida, yo os prometo, hijos míos, así como lo tengo en la presencia de Dios determinado, perseverar en medio de vosotros: ni el hambre, ni la persecucion, ni la espada podrá separarme del amor que os tengo en Jesuchristo, ni de vuestra compañía: no quiero vivir sino entre vosotros, y si he de morir ha de ser en medio de vosotros, y por vosotros. Mi exemplo servirá de modelo á los otros Pastores, a vuestros Curas, quienes estoy firmemente persuadido jamás abandonarían sus rebaños, aunque aconteciera la mayor de las desgracias. Para que no suceda concluir con las palabras que dirigia á sus Paisanos uno de los mayores Capitanes del Pueblo de Israel, Judas Macabeo: *Accingimini, & stote fihí potentes, & ¡stote parati, ut pugnetis adversus nationes has, que convencerunt adversus nos disperderenos, & sancta nostra.* Armaos, y desplegad vuestro natural valor; prevenios para rechazar en caso necesario la Nacion orgullosa que se conspira á perdernos, y aniquilar nuestras Santas Ceremonias, y hasta el nombre de nuestra Sagrada Religion, en que pido á Dios incesantemente, poniendo por mediadora á nuestra Madre Virgen Santísima del Pilar, vivamos constantes hasta conseguir la felicidad eterna, que os la deseo con toda mi alma. En Zaragoza á 14 de Agosto de 1774 = Agustin Arzobispo de Zaragoza.

MANIFIESTO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS A TODOS LOS NOBLES VECINOS DEL MISMO PRINCIPADO.

Nobles Asturianos, y amados Compatriotas: La Nobleza es la misma virtud, y si hay alguna diferencia entre estos atributos, es la que hay entre una causa, y un efecto suyo preciso. El Noble que no es virtuoso, no es Noble, y aunque escrito por tal en los Registros públicos, le degradan la opinion y la Filosofia: Luego si hay tan íntima conexion entre la virtud y la verdadera Nobleza, el carácter de Nobles nos impone la mas estrecha obligacion á acreditar el patriotismo, la fidelidad á el REY; y el zelo por nuestra Santa Religion. ¿Y tendrá estas virtudes quien en las calamidades que afligen á la Patria no se aplique á servirla y sostenerla de todo corazon? No por cierto.

Muy lejos está el Cuerpo que os representa de pensar que no estais penetrados de los mismos sentimientos que hicieron á vuestros Abuelos restaurar la Monarquía. Deseais servir á el Rey, pero con el honor y distincion que os corresponde por la Constitucion Civil y por las Leyes.

A este fin, la Junta General del Principado, que legítimamente os representa, os ha procurado substraer del servicio forzado de Quintas, promisió con el Estado Plebeyo, por medio de sus recursos y representaciones á la Real Persona; pero como al mismo tiempo desea que desempeñeis vuestra innata obligacion de servir á el Estado, sobre todo en los apuros de la Patria, nos ha encargado como á miembros suyos, que por medio de este Manifiesto os híciésemos sabedores de sus Acuerdos, relativos a la defensa del Rey y de la Religion, por medio de un regimiento de mil y quatrocientos hombres Nobles, el que se ofrece á S.M. vestido y armado á expensas de la Nobleza.

El dinero para costear tan honrado proyecto, se reduce á un donativo, repartido por via de Capitation entre todos los Nobles del Principado que viven de sus rentas, de sus sueldos, ó de su comercio, los que se dividirán en tres clases conceptuadas en razon de pudientes: La primera contribuirá con sesenta reales mensuales: La segunda con treinta, y la tercera con quince, y ésta concurrencia pecuniaria solo durará el espacio de un año, pudiendo el que gustase adelantar desde luego la suma correspondiente á el total de los doce meses. A el último subsidio de los quince reales, deberán quedar todos obligados, y en las dos clases anteriores se espera de la prudencia y generosidad de los que deban ser comprehendidos, que se colocarán por propia eleccion en la clase correspondiente; y así executado, será obligatoria la contribucion asignada á cada clase. No se tendrá á vanidad, ni lo será, el que el pudiente de segunda ó tercera clase contribuya con la asignacion de la primera y se ponga en ella, porque en este caso, la cantidad representa el zelo, y no la riqueza del contribuyente; pero sería una baxeza, que no espera la Junta, que alguno se pusiese en clase inferior á la que por notoriedad le destine la opinion pública.

Además de esta Capitation, se impondrá un arbitrio de dos reales en cada cántara de vino sobre todo lo que consuma la clase Noble, á cuyos fondos se agregará lo que resulte del beneficio de las Compañías del Regimiento, y demás plazas subalternas, en la forma que se hará saber á el Publico. Este Plan para juntar el Capital necesarios, es muy digno de las luces é ilustracion económica de la Junta, acerca del estado de poblacion, y facultades del Principado. Por él quedan libres de toda contribucion pecuniaria los artesanos, y los nobles labradores, quienes con sus honrados trabajos vivifican la Sociedad entera. Todas las familias que tengan un hijo en el servicio del Rey, estarán exentas de la concurrencia personal y pecuniaria á la formacion de este Cuerpo Militar, y las de los sujetos que le compongan quedarán por lo mismo libres del auxilio en dinero que les pudiera haber correspondido en fuerza del plan de Capitation sobredicho.

El Clero tambien se espera que concorra generosamente, á cuyo fin se han diputado por la Junta Comisarios á el Señor Obispo para que S.I. exhorte á sus Eclesiásticos á que ayuden voluntaria y liberalmente conforme á su zelo, facultades y obligaciones. De todas estas sumas, resultará lo que baste para el desempeño de lo ofrecido, y se puede asegurar que la carga que provenga de estos medios es tan moderada, que apenas se hará sensible, si los Nobles se desentienden por ahora, en atencion á el motivo

de aquel escozor que la costumbre impuso á todo gasto que no mira á la conveniencia particular.

De este capital agasajará la Nobleza con ciento y sesenta reales aprontados en esta Ciudad á todos los Nobles Soldados que compongan este Regimiento; los cuales desde el dia de su filiación, hasta que se entreguen á S. M. tendrán dos reales diarios: sus Padres ó cabezas de sus familias, además de la exencion pecuniaria que vá dicha, la tendrán igualmente de toda carga consejil, y sin perjuicio de los derechos de S. M. del adeudo de Millón, y Alcabala, repartiéndose éste entre los vecinos de el mismo Alcabalatorio: debiendo entenderse, que solo miéntras dure la Guerra con los Franceses subsistirá la obligacion de los Nobles á el servicio de que se trata.

Con estos alicientes, que son los únicos á que se puede extender por ahora la Junta General, espera que se presentarán á tomar partido á los Comisarios que destine á los diversos Consejos muchos de sus Nobles, siendo el verdadero impulso y atractivo el calificar su sangre con la generosidad de su proceder: pero para en el caso que falten algunos para el complemento de los mil y quatrocientos, declara que en uso de las facultades que tendrá, sancionado que sea su acuerdo por la Magestad, se valdrá de la suerte, no como de un medio coactivo y repugnante por lo mismo á el concepto de Voluntarios que suponen la Nobleza: sino como un medio de decidir el destino particular de unos sujetos cuya totalidad está dispuesta á hacer este servicio á su Soberano, y á su Patria. En este caso, se hará por las mismas reglas y Ordenanzas que el de Milicias en orden á las exenciones y demás artículos: pero siempre entre los Nobles presentes.

Enterada la Nobleza del Principado por este Manifiesto de las loables intenciones de la Junta General, solo resta que se disponga á que se realicen: El objeto es uno mismo, y es el mas justo que puede desplegar nuestra actividad. La Nacion que quiere echarnos de nuestros hogares hace guerra á la Deidad misma, desterrando su culto y arrasando sus Templos: No respeta á las propiedades ni las personas; y un punto capital de su sistema político, es la destruccion de la Nobleza; de esta qualidad, que ha influido tan buenos pensamientos á vuestros progenitores, y ha conservado entre nosotros hasta ahora las semillas del honor, y de la lealtad, no empañada con traicion alguna en tantos siglos. Oviedo y Agosto veinte y seis de mil setecientos noventa y quatro.— Don Ignacio Florez.— Don Andrés Angel de la Vega Infanzon.— Don Juan Manuel de Queypo.— Por Acuerdo de la M.N. y L. Junta General de este Principado.— Don Pedro Antonio de la Escosura.

Gazeta de México,
jueves 30 de abril de 1795,
tomo VII, núm. 24, p. 203.

Madrid 16 de Diciembre.

El Rey se ha servido expedir el siguiente Real Decreto: "Siguiendo constantemente el sistema de no recurrir á contribuciones directas y generales para atender á los dispendios extraordinarios de la guerra, y de no hacer distincion ni excepcion alguna contraria al principio que

me he propuesto de que todos contribuyan á ella segun los beneficios que disfrutan del Estado, para cuya conservacion y decoro hace la nacion, con tanta justicia como necesidad, los debidos esfuerzos; he venido en resolver, con acuerdo de mi Consejo de Estado, que desde primero de Diciembre de este año se descuenta la tercera parte de su sueldo á todas las personas empleadas en mi Real servicio que obtengan alguna Dignidad, Beneficio ó Prebenda eclesiástica correspondiente: que el mismo descuento se haga en todas las asignaciones, sea de la clase que fueren, que tienen algunos Ministros, ó personas empleadas en mi servicio, por las comisiones que desempeñan, teniendo otros empleos de dotacion fija y permanente; y finalmente, que tambien se haga el descuento de la tercera parte en todas las pensiones, ayudas de costa y gratificaciones personales que qualesquiera personas empleadas en mi Real servicio disfrutan además de los sueldos ó asignaciones que les están declarados por los empleos que han obtenido ú obtienen: debiendo entenderse todos estos descuentos por el tiempo mismo señalado para el 4 por 100 de los sueldos en mi Real Decreto de 17 de Agosto próximo pasado, y de sola la cantidad líquida de dichas comisiones, gratificaciones, pensiones y ayudas de costa, en los casos que parte de ellas se destine á gastos indispensables, ó anexos á los encargos por que están concedidas, segun se declaró con respecto al referido 4 por 100 de los sueldos. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quienes corresponda para su respectivo cumplimiento. = Señalado de la Real mano de S. M. = En S. Lorenzo el Real á 30 de Noviembre de 1794. = A D. Diego de Gardoqui."

Gazeta de México,
lunes 17 de agosto de 1795,
tomo VII, núm. 45, p. 380.

Ginebra 6 de marzo.

El 21 de Febrero aprobó la Convencion el siguiente decreto sobre la libertad de cultos: "Artículo primero, No se impedirá ni molestará el ejercicio de ningun culto. Segundo: La Francia no pagará culto alguno religioso. Tercero: Tampoco señalará parages para exercitar los cultos, ni para habitacion de sus Ministros ó Sacerdotes. Cuarto: No se permitirá la práctica de ceremonias de culto alguno fuera del lugar destinado para su ejercicio. Quinto: No reconoce la ley á ningun Ministro ó Sacerdote de qualquiera culto que sea; ninguno de ellos se presentará en publico con hábitos, insignias ó distintivos que pertenezcan á ceremonias religiosas. Sexto: Todas las juntas de ciudadanos hechas con motivo de culto quedan sujetas á la inspeccion de las autoridades constituidas, comprendiendo dicha inspeccion las medidas de policia y las de seguridad pública. Séptimo: Ninguna insignia ó señal particular de un culto podrá colocarse en sitio público, ni fuera de él de modo alguno. Tampoco se pondrán inscripciones para indicar los parages destinados al culto, ni se podrá convidar, convocar ó llamar publicamente para que se junten en ellos los ciudadanos. Octavo: No podrán las Juntas llamadas de Comunes, ni las de los barrios adquirir ni alquilar en cuerpo edificios para ejercicio de los cultos. Noveno: Se prohiben las dotaciones perpetuas

ó vitalicias, como tambien que se señalen impuestos para los gastos del culto. Decimo: Qualquiera persona que turbe con violencia las ceremonias de un culto, ó haga escarnio de ellas, se castigará conforme á la ley sobre la policia de correccion. Undecimo: No se deroga con la presente ley la del día segundo *sansculottide* del año segundo sobre las pensiones Eclesiásticas, cuyas disposiciones se observarán segun su forma y tenor. Duodécimo: Se revocan todos los decretos cuyas disposiciones se opongan á las que se expresan en este."

Gazeta de México,
sábado 26 de septiembre de 1795,
tomo VII, núm. 51, p. 447.

Lisboa 5 de Mayo.

Se han recibido aquí cartas del puerto Francés de Havre de Gracia con noticia (la qual se confirma por otros avisos) de haber casi una revolucion en parte de aquel Reyno. Apurado el pueblo y en la mayor desesperacion por las calamidades que sufre, se ha armado y clama por pan, por Religion y por Rey. El 2 de Abril se halló la Convencion extremadamente consternada por haber la falta de pan irritado hasta el último extremo al pueblo, el qual acusa á sus Representantes de que no cuidan sino de tiendas particulares y de aumentar los asignados, origen de la carestía y de todas las desgraicias populares. El mismo dia empezo la Contrarrevolucion en Ruan; despues de hacer pedazos todas las escarapelas nacionales, gritó altamente el pueblo contra la Convencion acusándola de haber robado todo el dinero de la nacion, y ser causa de todos los males padecidos. Rezelábase en toda la Francia una nueva revolucion, que será muy sangrienta si los Jacobinos consiguen que prevalezca su partido. Una carta de Havre escrita el 3 de Abril por la noche dice: "En este instante llega un correo, por el qual consta que las turbulencias de Ruan han tomado nuevo incremento, y son mas fuertes y temibles que nunca."

Gazeta de México,
viernes 11 de diciembre de 1795,
tomo VII, núm. 60, p. 522.

México.

El mismo dia se publicó de órden del Exmô. Señor Virrey el siguiente Bando:

"Por tratado definitivo concluido entre el Rey nuestro Señor (que Dios guarde) y la Nacion Francesa, firmado en Basilea á 22 de Julio del presente año, ratificado en el 4 de Agosto siguiente, ha conseguido la Monarquía Española el beneficio inestimable de la Paz, que nos ha procurado S. M. deseando el bien de la humanidad en general y especialmente el de sus amados Vasallos.

Esta paz, sólida y decorosa, y esta union y amistad, que abre de nuevo la comunicacion y trato recíproco entre ambos Países, restableciendo la armonía y buena correspondencia, se publicó solemnemente en Madrid á 5

de Septiembre próximo anterior: y este mismo bien que tanto llena de consuelo y de tranquilidad el corazón del mas amado y piadoso de los Reyes nuestro Católico Monarca el Señor D. Carlos IV., que Dios prospere, es el que por Real Orden de 8 del mencionado mes de Septiembre se me manda hacer notorio á todos los habitantes de estos vastos Dominios.

Al efecto y el de que se observe inviolablemente esta paz acordada y concluida entre nuestra Corte y la Nación Francesa, he resuelto se promulgue por Bando &c."

Gazeta de México.
miércoles 23 de diciembre de 1795,
tomo VII, núm. 63, p. 544.

TRATADO DEFINITIVO DE PAZ.

*Concluido entre el Rey nuestro Señor
y la República Francesa, firmado en Basilea
á 22 de Julio de 1795.*

El Rey nuestro Señor, que hasta aquí ha sostenido una guerra la mas cruel y dispendiosa para procurar la Paz á sus Vasallos, tiene la satisfaccion de haberla logrado tal como les conviene baxo las precisas condiciones dictadas por S. M. mismo á su Plenipotenciario despues del mas maduro exámen, y son las relacionadas en el presente Tratado, cuya publicacion ha dispuesto á fin de que llegue á noticia de todos sus Vasallos para su mayor consuelo.

S. M. Católica y la República Francesa animados igualmente del deseo de que cesen las calamidades de la guerra que los divide, convencidos intimamente de que existen entre las dos Naciones intereses respectivos que piden se restablezca la amistad y buena inteligencia; y queriendo por medio de una Paz sólida y durable se renueve la buena armonía que tanto tiempo ha sido basa de la correspondencia de ambos Países; han encargado esta importante Negociacion; es á saber:

S. M. Católica á su Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario cerca del Rey y de la Republica de Polonia Don Domingo de Yriarte, Caballero de la Real Orden de Carlos III; y la República Francesa al Ciudadano Francisco Barthelemy su Embaxador en Suiza, los quales despues de haber cambiado sus Plenos Poderes han estipulado los Artículos siguientes:

I. Habrá Paz, Amistad y buena inteligencia entre el Rey de España y la República Francesa.

II. En consecuencia cesarán todas las hostilidades entre las dos Potencias contratantes, contando desde el cambio de las Ratificaciones del presente Tratado, y desde la misma época no podrá suministrar una contra otra, en qualquier calidad ó á qualquier título que sea, socorro ni auxilio alguno de hombres, caballos, víveres, dinero, municiones de guerra, navios ni otra cosa.

III. Ninguna de las Partes contratantes podrá conceder paso por su territorio á Tropas enemigas de la otra.

IV. La República Francesa restituye al Rey de España todas las conquistas que ha hecho en sus Estados durante la guerra actual. Las Plazas y Países conquistados se evacuarán por las Tropas Francesas en los quince

dias siguientes al cambio de las Ratificaciones del presente Tratado.

V. Las Plazas fuertes citadas en el Artículo antecedente, se restituirán á España con los cañones, municiones de guerra y enseres del servicio de aquellas Plazas que existan al momento de firmarse este Tratado.

VI. Las contribuciones, entregas, provisiones, ó qualquiera estipulacion de este género que se hubiese pactado durante la guerra, cesarán quince dias despues de firmarse este Tratado. Todos los caidos ó atrasos que se deban en aquella época, como tambien los Billetes dados, ó las promesas hechas en quanto á esto, serán de ningún valor. Lo que se haya tomado ó percibido despues de dicha época, se devolverá gratuitamente, ó se pagará en dinero contante.

VII. Se nombrarán inmediatamente por ambas partes, Comisarios que entablen un Tratado de límites entre las dos Potencias. Tomarán estos en quanto sea posible por basa de él, respecto á los terrenos contenciosos antes de la guerra actual, la cima de las montañas que forman las vertientes de las aguas de España y de Francia.

VIII. Ninguna de las Potencias contratantes podrán, un mes despues del cambio de las Ratificaciones del presente Tratado, mantener en sus respectivas fronteras mas que el número de Tropas que se acostumbraba tener en ellas antes de la guerra actual.

IX. En cambio de la restitucion de que se trata en el Artículo IV, el Rey de España por sí y sus sucesores, cede y abandona en toda propiedad á la República Francesa toda la parte Española de la Isla de Santo Domingo en las Antillas.

Un mes despues de saberse en aquella Isla la Ratificacion del presente Tratado, las Tropas Españolas estarán prontas á evacuar las Plazas, Puertos y establecimientos que allí ocupan para entregarlos á las Tropas Francesas quando se presenten á tomar posesion de ella.

Las Plazas, Puertos y establecimientos referidos se darán á la República Francesa con los cañones, municiones de guerra y efectos necesarios á su defensa, que existan de ellos, quando tengan noticia de este Tratado en Santo Domingo.

Los habitantes de la parte Española de Santo Domingo, que por sus intereses ó otros motivos prefieran transferirse con sus bienes á las posesiones de S. M. Católica, podrán hacerlo en el espacio de un año contado desde la fecha de este Tratado.

Los Generales y Comandantes respectivos de las dos Naciones se pondrán de acuerdo en quanto á las medidas que se hayan de tomar para la execucion del presente Artículo.

X. Se restituirán respectivamente á los individuos de las dos Naciones, los efectos, rentas y bienes de qualquier género que se hayan detenido, tomado ó confiscado, á causa de la guerra que ha existido entre S. M. Católica y la República Francesa, y se administrará tambien pronta justicia por lo que mira á todos los créditos particulares, que dichos individuos puedan tener en los Estados de las dos Potencias contratantes.

XI. Todas las comunicaciones y correspondencias comerciales se restablecerán entre España y Francia en el pie en que estaban antes de la presente guerra, hasta que se haga un nuevo Tratado de Comercio.

Podrán todos los Negociantes Españoles volver á tomar y pasar á Francia sus establecimientos de comercio, y

formar otros nuevos segun les convenga, sometiéndose como qualquiera individuo á las leyes y usos del Pais.

Los Negociantes Franceses gozarán de la misma facultad en España baxo las propias condiciones.

XII. Todos los Prisioneros hechos respectivamente desde el principio de la guerra, sin consideracion á la diferencia de número y de grados, comprehendidos los Marineros ó Marineros tomados en Navios Españoles y Franceses, ó en otros de cualquiera Nacion, como tambien todos los que se han detenido por ambas partes con motivo de la guerra, se restituirán en el término de dos meses á mas tardar despues del cambio de las Ratificaciones del presente Tratado, sin pretension alguna de una ni otra parte; pero pagando las deudas particulares que puedan haber contraido durante su cautiverio. Se procederá del mismo modo por lo que mira á enfermos y heridos despues de su curacion.

Desde luego se nombrarán Comisarios por ambas partes para el cumplimiento de este Artículo.

XIII. Los Prisioneros Portugueses que forman parte de las Tropas de Portugal, y que han servido en los Exércitos y Marina de S. M. Católica, serán igualmente comprehendidos en el sobredicho cange.

Se observará la reciproca con los Franceses apresados por las Tropas Portuguesas de que se trata.

XIV. La misma Paz, Amistad y buena inteligencia estipuladas en el presente Tratado entre el Rey de España y la Francia, reynarán entre el Rey de España y la República de las Provincias Unidas Aliadas de la Francia.

XV. La República Francesa queriendo dar un testimonio de amistad á S. M. Católica, acepta su mediacion en favor de la Reyna de Portugal, de los Reyes de Nápoles y Cerdeña, del Infante Duque de Parma, y de los demas Estados de Italia para que se restablezca la Paz entre la República Francesa y cada uno de aquellos Príncipes y Estados.

XVI. Conociendo la República Francesa el interes que toma S. M. Católica en la pacificacion general de la Europa, admitirá igualmente sus buenos oficios en favor de las demas Potencias beligerantes que se dirijan á él para entrar en Negociacion con el Gobierno Frances.

XVII. El presente Tratado no tendrá efecto hasta que las Partes contratantes le hayan ratificado, y las Ratificaciones se cambiarán en el término de un mes ó ántes si es posible, contando desde este dia.

En fe de lo qual Nosotros los infraescritos Plenipotenciarios de S. M. Católica y de la República Francesa hemos firmado en virtud de nuestros plenos Poderes el presente Tratado de Paz y de Amistad, y le hemos puesto nuestros Sellos respectivos.

Hecho en Basilea en 22 de Julio de mil setecientos noventa y cinco. Quatro Thermidor año tercero de la República Francesa. = (L. S.) Domingo de Yriarte. = (L. S.) Francisco Barthelemy.

RATIFICACION DEL REY N. S.

Don Carlos por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orien-

tales y Occidentales, Islas y Tierrafirme del Mar Oceáno; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan; Conde de Abspurg, de Flandes, del Tirol y de Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina &c. Por quanto en virtud de Plenos Poderes que conferimos á D. Domingo de Yriarte, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, y nuestro Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario cerca del Rey y de la República de Polonia, para tratar de ajuste de Paz con la República Francesa; y de haberlos esta dado igualmente á Don Francisco Barthelemy, su Embaxador en Suiza, han acordado, concluido y firmado en veinte y dos de Julio de este año el Tratado definitivo de Paz, que se compone de un Preámbulo y diez y siete Artículos, todo en lengua Francesa, cuyo contenido es del tenor siguiente.

Aquí se insertan los Artículos.

Por tanto, habiendo visto y exâminado los referidos diez y siete Artículos, ha venido en aprobar y ratificar quanto contienen, como en virtud de la presente los apruebo y ratifico, todo en la mejor y mas amplia forma que puedo, prometiendo en fe y palabra de Rey cumplirlo y observarlo, y hacer que se cumpla y observe enteramente, como si Yo mismo los hubiese firmado. En fe de lo qual mandé despachar la presente firmada de mi mano, sellada con mi sello secreto, y refrendada por el infraescrito mi Consejero y primer Secretario de Estado y del Despacho. Dada en San Ildefonso á quatro de Agosto de mil setecientos noventa y cinco. = YO EL REY. = (L. S.) = Manuel de Godoy.

*Gazeta de México,
martes 9 de febrero de 1796,
tomo VIII, núm 4, p. 25.*

RETRATO HISTORICO DE LA HORRIBLE MUERTE DE AQUEL MONSTRUO DE LA INIQUIDAD MR. VOLTAIRE, SACADO PARA DESENGAÑO DE SUS PERVERSOS SECTARIOS.

MR. Voltaire, despues de haber inficionado la Francia con sus licenciosos escritos, é insultado con su atrevida pluma quanto tiene de mas sagrado la Religion y el Estado, viene á Paris el 1 de Febrero de 1778, por impulso oculto de la Divina Providencia, á dar una prueba con su espantosa muerte, de quan cierto es lo que dixo la Eterna Verdad, que *segun se vive se muere*.

¡Qué expectaculo ver entrar este infame viejo octogenario en aquella Corte, entre los aplausos mas lisongeros! La Academia Francesa, contra su costumbre, va á visitarle: el Fanatismo llega hasta el extremo de presentarle Mr. Franklain su hijo, para que le bendiga, haciendole arrodillar á sus pies: sus palabras enfáticas al bendecirle, son una prueba de quanto pueden haber contribuido sus depravadas maximas á los desórdenes que actualmente están afligiendo la Europa: *Dios y la Libertad* fueron las dos únicas palabras á que se reduxo la formula de su exécrable bendicion. ¡Infame Filósofo! El concibió

el proyecto horrendo de trastornar el orden establecido desde el principio de los siglos. A pocos días de su llegada a París, enferma Voltaire de resultas de habérsele roto una vena en el pecho, queriendo esforzarse en una declamación, en que adiestraba a una Actriz: pero á pesar de sus excesos aun no está del todo decretada su reprobación. El Abate Gauthier, de quien Dios se sirve para darle los últimos avisos, le escribe una carta la mas tierna, ofreciendo reconciliarle con Dios, y manifestándole deseaba conferenciar con él. El astuto viejo no se niega; pero le contesta, reproduciendo lo mismo que habia dicho al bendecir al hijo de Franklin, *Dios y la Libertad*; añadiéndole, se lisongeaba que sus maximas no serian otras.

Habiéndose restablecido de su indisposicion, renuncia á quanto le habia ofrecido en sus conferencias particulares tocante á la retractacion que habia dado muestras de adoptar, permitiendo se insertase en los Diarios y Gazetas de la Europa, ridiculizando, segun su costumbre, con una picante sátira, la credulidad de su Confesor Gauthier, y del Gazetero de París; y declarando era su puesta la retractacion.

El dia de su último triunfo llega ya: él aparece en el Teatro, donde su Irene (1) vá á representarse: el verde laurel se previene para coronar sus sienes orgullosas por mano de aquellos infantiles Actores *para quienes solo habia protestado queria vivir*. Apénas se presenta en el Teatro se deshace el Pueblo en aplausos y palmadas; el execrable Patriarca se llena de gozo: *vosotros queréis matarme*, exclama: una Actriz insolente corre á su aposento, y le corona de laurel: levántase el telon, y aparece la estatua del Filósofo sobre un rico pedestal, y una tropa de libertinos le tributan incienso. Ni al mismo Alejandro podrian hacérsele mayores honores á la vuelta de una de sus conquistas.

Entretanto, el cobno de los excesos de Voltaire se acerca: el caté bebido con exceso, para poder declamar en una Junta, excita un horrible ardor en sus entrañas; las vigiliás continuas que padecia obligan á Richelieu á aconsejarle tome un porcion de opio, del que usaba diariamente: el imprudente viejo toma de una sola vez la dosis del vidrio acerbo, que debia acabarle: el ardor se excita de nuevo: Voltaire va ya á dar un espectáculo el mas espantoso á sus adoradores.

El sigilo que estos guardan, la entrada que á todos se impide, hacen sospechar que ellos se hallan interesados en ocultar los síntomas extraños del moribundo. A pesar de todo, el Cura de San Sulpicio, acompañado del Confesor Gauthier, penetran en su aposento. ¿Quién podrá dibujar el retrato de Voltaire moribundo? ¿Sus sectarios? No, no: ellos son demasiado interesados para pintarle con los colores que requiere. Extenuado casi enteramente, da vuelcos en su lecho el execrable Voltaire, diciendo que se abrasa vivo; el mismo Médico Tronchain, Protestante, se llena de horror, y asegura se hubiera encendido una pajueta al solo contacto de su hedionda carne: el desgraciado Filósofo ni aun la ropa que le cubre puede sufrir: y desnudo todo, clama por un baño frio. Su asistente Madama Roger, asombrada de sus repetidas blasfemias y amenazas contra los que le asistian, experimenta los efectos de su cólera, recibiendo varios golpes: no hay condenado en el Averno que pueda com-



Voltaire, en su prisión de la Bastilla. *Enciclopedia Ilustrada Cumbre*, Editorial Cumbre, E.U.A. 1978, 18ª edición, vol. 14, p. 256.

parárselo: él brama, blasfema, se hace pedazos, nada en su propia inmundicia; no pocas veces pone las manos en ella, llevándolas despues á la boca; aun sus propios y fétidis orines son para él un refrigerio del fuego que le abrasa; no pocas veces intenta beberlos, y no permitiéndoselo su estómago, baña en ellos los dedos, que lame despues: ¡Qué grande es la Justicia del Eterno! El se habia burlado de una de las visiones de Ezequiel, en la que dice le mandó Dios *hiciérase cocer quarenta panes hechos de varias legumbres, y cubrirlos con estiércol humano, para figurar el castigo que amenazaba al Pueblo de Israel, y la necesidad extrema en que se veria la Ciudad de Jerusalem*; y vino á verificarse la profecia en el blasfemo Voltaire.

Madama Denis, llena del mayor asombro á vista de tal espectáculo, exclama varias veces: *¡Ay de mi, á lo que ha llegado Voltaire, el hombre mas delicado de quantos he conocido! Quien se mudaba de ropa tres veces al dia, ¡á que estado le veo reducido! ¡Ay de mi, qué metamorfosis!* El Abate Gauthier aparece de nuevo con el Cura de San Sulpicio, para ver si podian lograr el fruto de sus fatigas, por haber manifestado el Filósofo algun deseo de querer retractarse de resultas de una de las Cartas: pero era preciso se cumpliese en él lo que dixo Jesuchristo: *Queretis me & in peccato vestro moriemini*; y en otra parte: *In interitu vestro ridebo, & subsanabo*. No contento Gauthier con la expresiva correspondencia epistolar que tuvo con el infame Filósofo durante los tres meses de su enfermedad, por haberle negado éste la en-

(1) Tragedia que compuso Mr. Voltaire.

trada en su casa, renuevan esta vez, tanto él, como el Párroco, quanto tiene de mas interesante la Religion, ofreciéndole el perdon de aquel Señor que tanto habia despreciado y vulnerado con sus impíos escritos: el enfermo les fixa los ojos, y parecia querer acceder á sus proposiciones: preséntale de nuevo la fórmula de la retractacion, que debia insertarse en los papeles públicos, para resarcir y atajar los funestos efectos de sus depravadas maximas (2): de otro modo el Cura de San Sulpicio asegura, que ni le reconciliará con Dios, ni le dará sepultura sagrada.

Todos esperan el suceso, pero el obstinado viejo vuelve de nuevo á sus excesos: enfurécese contra su Párroco, y aun le amenaza: las furias todas parece se habian trasladado á su encendido rostro: los ojos, cuya órbita se volvió toda de color de sangre, segun relacion de los circunstantes, eran una imágen del fuego eterno que iba á devorarle. ¡Qué asombro! El prorumpie en expresiones infames contra sus auxiliantes: grita diciendo: *Déxennme estar; déxennme morir en paz: Vae autemillis, cum recessero ab eis*, dixo la Eterna Sabiduría. ¡Terrible verdad, verificada á la letra en aquel Sectario! ¡Quan cierto es que no está en la mano del hombre sin la gracia divina el convertirse; y que si Dios le abandona, es preciso que muera en su pecado! El Párroco y Director, viendo que todo era inútil, desampararon por fin la palestra, con admiracion de los expectadores.

El Fanático queda ya abandonado á las furias infernales que le devoran: los repetidos vuelcos que da en el lecho, sus nuevos alaridos, sus estremecimientos y contorciones espantosas, anuncian la destruccion de aquella máquina, instrumento de tantas iniquidades: él muere el 30 de Mayo del dicho año, á los 84 de su desgraciada vida, entre los gestos y convulsiones mas horribles, articulando por últimas palabras: *que muere abandonado de Dios y de los hombres, y que bien lo merece*.

El Médico Tronhain, Protestante (cuyo informe no podia ser sospechoso), que le asistió hasta los últimos instantes, exclama: ¡Qué terrible muerte, y qué leccion para los incrédulos, si la hubiesen presenciado! El publica lo mismo en las tertulias y concurrencias de Paris, á pesar del silencio que le imponen los Partidarios del difunto, repitiendo á un Caballero que estaba en una casa de campo, á quien fue á visitar por desvanecer la melancolia que le causaba el retrato horrendo de Voltaire moribundo, que decia parecia seguirle á todas partes, añadiendo que habia muerto sin la menor señal de arrepentimiento en la mayor desesperacion.

(2) Era del tenor siguiente: "Revoco y retracto todo quanto haya dicho, hecho ó escrito contra las buenas costumbres, contra la Religion Christiana, en la que he tenido la dicha de haber nacido, y contra la adorable persona de Jesuchristo, cuya divinidad se me acusa haber impugnado, haciendo una reparacion actual en presencia del Universo, escandalizado con las obras que en tantos años se han impreso con mi nombre; y esta reparacion no es de ningun modo el efecto de mi edad avanzada, ó del poco vigor de mis órganos, sino el fruto de la gracia de Jesuchristo, que me abre los ojos acerca del horrible peligro en que me han precipitado los delirios de mi imaginacion. Deseo ademas, que esta confesion se inserte en todos los Diarios y Gazetas de la Europa, á fin de reparar en quanto sea posible todos los escándalos, que yo quisiera poder remediar á costa del corto resto de vida que me queda. Fecha en Paris á 30 de Mayo de 1778. En presencia del Señor Cura de San Sulpicio, y del Señor Abate Gauthier.

Madama Bardí, muger del Cocinero del infeliz Secretario, la que le asistió en los quatro dias últimos, penetrada de temor á vista de los ademanes, basicas y desesperacion de su desgraciado amo en los últimos momentos, enferma gravemente, y fue preciso sangrarla dos veces para impedir los progresos de su mal. La hija de esta, que fué á toda priesa á el Convento de las Religiosas de Santa Clara, para procurar algun socorro á su affligida Madre, protesta á las que la preguntaban las circunstancias de la muerte del execrable Voltaire, que *ha muerto como un perro, y que parecia un condenado*; y replicando ellas no era extraño, por haber perdido el sentido (voz que habian esparcido sus sectarios) añadió: no, no, él ha conservado el libre uso de todos los sentidos hasta el último aliento.

Entretanto, sus discípulos solicitan del Cura de San Sulpicio se le dé sepultura eclesiástica (á pesar de haber asegurado aun los mismos Protestantes de Ginebra que no era digno de ella); el Párroco se niega abiertamente, atropellando por los poderosos empeños que se interpusieron.

A fuerza de imposturas lo logran de una Abadía distante 30 leguas de Paris (3), donde conducen el infame cadáver de su difunto Patriarca, embalsamado y vestido con bata, gorro y chincela, en un coche magnífico, adornado de estrellas de oro, acompañándole su Ayuda de Cámara; el cadáver deshecho, y despedazado, á pesar de las ligaduras que le habian puesto, llega á la Abadía el 1 de Julio, exhalando el mayor hedor, sin embargo de todas las prevenciones y del corto término que habia mediado desde el dia de su muerte. El Ayuda de cámara sale del coche medio muerto, protestando no podia soportarlo; lo que obligó á depositarle en una sepultura del pavimento de la Iglesia, cubriéndolo despues con mucho disimulo sin exponerlo al Publico, como se intentaba; todo á influxos del Abad Mignot, su Sobrino, que fué uno de los que intervinieron en la impostura; pero reconocido despues á últimos del año de 1781, habiéndose retirado á la Casa de San Lázaro de Paris de los Padres de San Vicente de Paul, donde pasó muchas semanas en ejercicios de piedad, repara publicamente el escándalo que habia causado, y protesta *que daría con mucho gusto 100 mil escudos, por no haber tenido relacion alguna con Mr. Voltaire, y que se avergonzaba ser Sobrino suyo*.

Voltaire queda ya sepultado, pero sus calcinados huesos exhalan continuamente vapores los mas pestilentes de disolucion é impiedad, que forman la espesa nube que envuelve á tantos de sus infelices admiradores: parece imposible que un solo hombre haya hecho tantos estragos. Sin embargo sus perniciosos escritos, que abominaron aun los hombres mas escandalosos, se huscan y leen en el centro mismo del Catolicismo, difundiéndose su activo veneno á pesar de las diligencias mas exquisitas.

La desgraciada muerte de Voltaire, y todo lo que la precedió, forman un verdadero y terrible Comentario del Oráculo del Espíritu Santo! que dice: *Adolescens justam viam suam; etiam cum senuerit, non recedet ab ea*. El fue disoluto en la niñez, lo fue en la juventud, y lo continuó hasta el sepulcro, verificándose en él el dicho de Job: *Ossa ejus implebuntur vitii adolescentiae suae.* &

(3) Santa Maria de Scellieres, de donde era Abad su Sobrino.

cum eo in pulvere dormient ¡Infeliz! Su nombre será eterno en el mundo, como dicen sus adoradores; pero tambien lo será su espíritu en el abismo! Si las penas corresponden allí á los excesos, ¿qual debe ser la de un hombre que tantos estragos há causado? ¡Ah! La Europa toda está experimentando en el dia los funestos efectos de sus depravadas máximas. Su sectario D'Alambert tuvo un fin semejante, acreditando la observacion del célebre Lactancio, el que dió á luz un Tratado, probando que casi todos los famosos perseguidores de la Religion Christiana, tuvieron igual fin por un rasgo de la Providencia Divina; lo que se ve demostrado con semejantes exemplos, que se repiten de tiempo en tiempo.

Mr. Voltaire, aunque aplaudido de muchos, sufrió no pocos desayres de grandes personas. Federico II. llegó á detestarle: el celebre Joseph II. ni aun verle quiso al pasar por el Pueblo de su domicilio, de lo que no hubo exemplar en aquel político Viagero. El carácter variable de aquel Filósofo, y sus atrevidas invectivas é impias producciones, le hicieron acreedor á tales desprecios. ¡Infame Filósofo! El solo lisonjaba á quien creía podía servirle para sus depravados intentos: á pesar de todo, su doctrina era demasiado agradable á los sentidos, para no tener muchos admiradores; pero me lisonjé con la exacta relacion de su desgraciada muerte, y los funestos efectos que estamos experimentando de sus iniquas máximas, hará la impresion que debemos apetecer en el corazon de muchos jóvenes de nuestra Nacion, que hacen no pocos elogios de sus perversos escritos, que es á quanto **espiran mis tareas.** =Me repito de V. su seguro Servidor: =**El Catalan zeloso.**

*Gazeta de México. Suplemento,
sábado 21 de octubre de 1797,
tomo VIII, núm. 44, p. 357.*

Con fecha de 1 del corriente se publicó de orden del Exmó. Señor Virrey el siguiente Bando.

"Deseoso S. M. de asegurar á sus amados Vasallos los beneficios que deben seguirse á la Paz ajustada con la República Francesa, se ha dignado dirigirme con fechas de 18 de Noviembre del año anterior y 13 de Febrero del presente las Reales Cédulas del tenor siguiente.,,

„Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del mar oceano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y de Milán; Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina &c. A los del mi Consejo, Presidente y Oidores de mis Audiencias y Chancillerias, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y á todos los Corregidores, Asistentes, Gobernadores, Alcaldes mayores y Ordinarios, y otros cualesquiera Jueces, Justicias y Personas de estos mis Reynos, así de Realengo como de Señorío, Abadengo y Ordenes, tanto á los que ahora son, como á los que sean de aquí adelante, **Sabed:** Que el bien imponderable de la Paz, que **siempre he deseado á mis amados Vasallos,** me hizo

terminar quanto ántes la Guerra con la República Francesa; y para asegurarles en adelante el mismo beneficio, dispuse desde luego hacer un Tratado de Alianza ofensiva y defensiva con la misma República, bien persuadido de que por este medio lograrán las dos Naciones unidas la consideracion y respeto de que deben gozar en Europa para mantener la tranquilidad general. Habiéndose pues, coneluido dicho Tratado despues de una larga negociacion, y estando ya ratificado por ambas Partes, remití Exemplares de el al mi Consejo con mi Real Decreto de primero de este mes, para que enterado de su contenido, le observe y haga observar en la parte que le toca, y su tenor es el siguiente:

S. M. Católica el Rey de España, y el Directorio Ejecutivo de la República Francesa, animados del deseo de estrechar los lazos de la amistad y buena inteligencia que restableció felizmente entre España y Francia el Tratado de Paz coneluído en Basilea el veinte y dos de Julio de mil setecientos noventa y cinco (4 Termidor año III de la República) han resuelto hacer un Tratado de Alianza ofensiva y defensiva, comprehensivo de todo lo que interesa á las ventajas y defensa comun de las dos Naciones; y han encargado esta negociacion importante, y dado sus plenos Poderes para ella, á saber: S. M. Católica el Rey de España al Exmó. Señor Don Manuel de Godoy y Alvarez de Faria, Rios, Sanchez, Zarzosa: Príncipe de la Paz: Duque de la Alcudia: Señor del Soto de Roma y del Estado de Albalá: Grande de España de primera clase: Regidor perpetuo de la Villa de Madrid, y de las Ciudades de Santiago, Cádiz, Málaga y Eciija, y Veintiquatro de la de Sevilla: Caballero dé la Insigne Orden del Toyson de oro: Gran Cruz de la Real y Distinguida Española de Carlos III: Comendador de Valencia del Ventoso, Rivera y Accuchal en la de Santiago: Caballero Gran Cruz de la Real Orden de Christo y de la Religión de San Juan: Consejero de Estado: Primer Secretario de Estado y del Despacho: Secretario de la Reyna: Superintendente general de Correos y Caminos: Protector de la Real Academia de las Nobles Artes y de los Reales Gavinetes de Historia Natural, Jardín Botánico, Laboratorio Chímico y Observatorio Astronómico: Gentil hombre de Cámara con exercicio: Capitan General de los Reales Exércitos: Inspector y Sargento Mayor del Real Cuerpo de Guardias de Corps &c.; y el Directorio Ejecutivo de la República Francesa al Ciudadano Domingo Catalina Perignon, General de Division de los Exércitos de la misma República, y su Embaxador cerca de S. M. Católica el Rey de España: los quales despues de la comunicacion y cámbio respectivos de sus plenos Poderes, de que se inserta copia al fin del presente Tratado, han convenido en los Artículos siguientes:

I. Habrá perpetuamente una alianza ofensiva y defensiva entre S. M. Católica el Rey de España y la República Francesa.

II. Las dos Potencias contratantes se garantizarán mutuamente, sin reserva ni excepcion alguna, y en la forma mas auténtica y absoluta, todos los Estados, territorios, Villas y Plazas que poseen y poseerán respectivamente; y si una de las dos se viese en lo sucesivo amenazada ó atacada, baxo qualquier pretexto que sea, la otra promete, se empeña y obliga á auxiliarla con sus buenos oficios, y á socorrerla luego que sea requerida, segun se estipulará en los artículos siguientes.

III. En el término de tres meses, contados desde el momento de la requisicion, la Potencia requerida tendrá

prontos y á la disposicion de la Potencia demandante, quince Navios de línea, tres de ellos de tres puentes ó de ochenta cañones, y doce de setenta y dos: seis Fragatas de una fuerza correspondiente, y quatro Corbetas ó Buques ligeros, todos equipados, armados, provistos de víveres para seis meses, y de aparejos para un año. La Potencia requerida reunirá estas fuerzas navales en el Puerto de sus Dominios que hubiese señalado la Potencia demandante.

IV. En el caso de que para principiár las hostilidades juzgase á propósito la Potencia demandante exigir solo la mitad del socorro que debe dársele en virtud del artículo anterior, podrá la misma Potencia en todas las épocas de la Campaña pedir la otra mitad de dicho socorro, que se le suministrará del modo y dentro del plazo señalado; y este plazo se entenderá contando desde la nueva requisición.

V. La Potencia requerida aprontará igualmente en virtud de la requisición de la Potencia demandante, en el mismo término de tres meses, contados desde el momento de dicha requisición, diez y ocho mil hombres de Infantería y seis mil de Caballería, con un tren de Artillería proporcionado: cuyas fuerzas se emplearán únicamente en Europa, ó en defensa de las Colonias que poseen las Partes contratantes en el Golfo de México.

VI. La Potencia demandante tendrá facultad de enviar uno ó mas Comisarios á fin de asegurarse si la potencia requerida, con arreglo á los artículos antecedentes, se ha puesto en estado de entrar en campaña en el día señalado, con las fuerzas de Mar y Tierra estipuladas en los mismos artículos.

VII. Estos socorros se pondrán enteramente á la disposicion de la Potencia demandante, bien para que los reserve en los Puertos ó en el territorio de la Potencia requerida, ó bien para que los emplee en las expediciones que le parezca conveniente emprender, sin que esté obligada á dar cuenta de los motivos que la determinen á ellas.

VIII. La requisición que haga una de las Potencias de los socorros estipulados en los artículos anteriores, bastará para probar la necesidad que tiene de ellos, y para imponer á la otra Potencia la obligacion de aprontarlos, sin que sea preciso entrar en discusion alguna de si la Guerra que se propone hacer es ofensiva ó defensiva, ó sin que se pueda pedir ningún género de explicacion dirigida á eludir el mas pronto y mas exacto cumplimiento de lo estipulado.

IX. Las Tropas y Navios que pida la Potencia demandante, quedarán á su disposicion mientras dure la Guerra, sin que en ningún caso puedan serle gravosas. La Potencia requerida deberá cuidar de su manutencion en todos los parages donde su aliada las hiciere servir, como si las emplease por sí misma. Y solo se ha convenido que durante todo el tiempo que dichas Tropas y Navios permaneciesen dentro del territorio ó en los Puertos de la Potencia demandante, deberá esta franquear de sus Almacenes ó Arsenales todo lo que necesiten, del mismo modo y á los mismos precios que si fuesen sus propias Tropas ó Navios.

X. La Potencia requerida reemplazará al instante los Navios de su contingente que pereciesen por los accidentes de la Guerra ó del mar; y reparará tambien las pérdidas que sufriesen las Tropas que hubiere suministrado.

XI. Si fuesen ó llegasen á ser insuficientes dichos socorros, las dos Potencias contratantes pondrán en movimiento las mayores fuerzas que les sea posible, así de mar como de tierra, contra el Enemigo de la Potencia atacada, la qual usará de dichas fuerzas, bien combinándolas, bien haciéndolas obrar separadamente, pero todo conforme á un plan concertado entre ambas.

XII. Los socorros estipulados en los artículos antecedentes se suministrarán en todas las Guerras que las Potencias contratantes se viesen obligadas á sostener, aun en aquellas en que la parte requerida no tuviese interés directo, y solo obrase como puramente auxiliar.

XIII. Quando las dos Partes llegasen á declarar la Guerra de comun acuerdo á una ó mas Potencias, porque las causas de las hostilidades fuesen perjudiciales á ambas, no tendrán efecto las limitaciones prescritas en los artículos anteriores, y las dos Potencias contratantes deberán emplear contra el Enemigo comun todas sus fuerzas de mar y tierra, y concertar sus planes para dirigirlas hácia los puntos mas convenientes, bien separándolas ó bien uniéndolas. Igualmente se obligan en el caso expresado en el presente artículo á no tratar de Paz sino de comun acuerdo, y de manera que cada una de ellas obtenga la satisfaccion debida.

XIV. En el caso de que una de las dos Potencias no obrase sino como auxiliar, la Potencia solamente atacada podrá tratar por sí de Paz, pero de modo que de esto no resulte perjuicio alguno á la auxiliar, y que ántes bien redunde en lo posible en beneficio directo suyo: á cuyo fin se enterará á la Potencia auxiliar del modo y tiempo convenido para abrir y seguir las negociaciones.

XV. Se ajustará muy en breve un Tratado de Comercio, fundado en principios de equidad y utilidad reciproca á las dos Naciones, que asegure á cada una de ellas en el Pais de su Aliada una preferencia especial á los productos de su suelo y á sus manufacturas, ó á lo ménos ventajas iguales á las que gozan en los Estados respectivos las Naciones mas favorecidas. Las dos Potencias se obligan desde ahora á hacer causa comun, así para reprimir y destruir las máximas adoptadas por qualquier Pais que sea, que se opongan á sus principios actuales, y violen la seguridad del Pabellon neutral y respeto que se le debe, como para restablecer y poner el sistema colonial de la España sobre el pie en que ha estado ó debido estar segun los Tratados.

XVI. Se arreglará y decidirá al mismo tiempo el carácter y jurisdiccion de los Cónsules por medio de una Convencion particular; y las anteriores al presente Tratado se ejecutarán interinamente.

XVII. A fin de evitar todo motivo de contestacion entre las Potencias, se han convenido que tratarán inmediatamente y sin dilacion, de explicar y aclarar el artículo VII. del Tratado de Basilea, relativo á los límites de sus fronteras, segun las instrucciones, planes y memorias que se comunicarán por medio de los mismos Plenipotenciarios que negocian el presente Tratado.

XVIII. Siendo la Inglaterra la única Potencia de quien la España ha recibido agravios directos, la presente alianza solo tendrá efecto contra ella en la Guerra actual, y la España permanecerá neutral respecto á las demas Potencias que están en Guerra con la República.

XIX. El cange de las Ratificaciones del presente Tratado se hará en el término de un mes contado desde el día en que se firme.

Hecho en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil setecientos noventa y seis.= (L.S.=El Príncipe de la Paz= (L.S. = Perignon.

RATIFICACION DEL REY NUESTRO SEÑOR.

Don Carlos por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del mar océano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan; Conde de Abspurg, de Flándes, del Tirol y de Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina &c. Por quanto entre Nos y la República Francesa se concluyó y firmó el dia diez y ocho de Agosto de este año, por medio de Plenipotenciarios que autorizamos suficientemente por ambas partes, un Tratado de Alianza ofensiva y defensiva, que comprehende diez y nueve artículos en la forma y tenor siguiente.

Aquí el Tratado.

Por tanto habiendo visto y examinado los referidos diez y nueve artículos, he venido en aprobar y ratificar quanto contiene, como en virtud de la presente los apruebo y ratifico, todo en la mejor y mas amplia forma que puedo, prometiendo en fe y palabra de Rey cumplirlo y observarlo, y hacer que se cumpla y observe enteramente como si Yo mismo los hubiere firmado. En fe de lo qual mande despachar la presente firmada de mi Mano, sellada con mi Sello y refrendada por el infrascrito mi Consejero y primer Secretario de Estado y del Despacho. Dada en San Lorenzo á catorce de Octubre de mil setecientos noventa y seis. = YO EL REY. = Manuel de Godoy.

RATIFICACION DE LA REPUBLICA FRANCESA.

El Directorio Ejecutivo decreta y firma el presente Tratado de Alianza ofensiva y defensiva con S.M. Católica el Rey de España, negociada en nombre de la República Francesa por el Ciudadano Domingo Catalina Perignon, General de Division, en virtud de poder que á este efecto se le dió por Decreto del Directorio Ejecutivo con fecha de veinte Mesidor último y de sus instrucciones.

Hecho en el Palacio Nacional del Directorio Ejecutivo á doce Fructidor (28 de Agosto), año quarto de la República Francesa una é indivisible.

Por expedicion conforme, firmado L.M. Revelliere Lepeaux, Presidente.

Por el Directorio Ejecutivo, el Secretario general, firmado, Lagarde.

Considerando que este Tratado renueva y confirma la Alianza antigua y natural que existe entre las dos Naciones; y considerando que debe contribuir al reposo de la Europa, acelerando la época de la Paz general.

Declara que hay urgencia.

El Consejo de los Quinientos, despues de haber declarado la urgencia, toma la resolucion siguiente:

El Tratado de Alianza ofensiva y defensiva concluido el dos del presente mes Fructidor (18 de Agosto) entre la República Francesa y el Rey de España, se ratifica.

Esta resolucion, comprehendiendo en ella el Tratado, se imprimirá.

Firmado, Manuel Pastoret, Presidente; Ozun, Noaille, Peyre, Bourdon, Secretarios.

Despues de la segunda lectura el Consejo de los Aneianos aprueba la anterior resolucion.

A veinte y seis Fructidor (11 de Septiembre) año quarto de la República Francesa.

Firmado, Muraire, Presidente; Fourcade, Pecheur; Johannot, Ferroux, Secretarios.

El Directorio Ejecutivo manda que la Ley anterior se publique y execute, y se selle con el Sello de la República.

Hecho en el Palacio Nacional del Directorio Ejecutivo en París á veinte y siete Fructidor (12 de Septiembre) año quarto de la República Francesa una é indivisible. = Por expedicion conforme L. M. Revelliere Lepeaux, Presidente. = El Ministro de Relaciones exteriores Carlos de la Croix. = Por el Directorio Ejecutivo, el Secretario general Lagarde.

PLENIPOTENCIA DEL REY NUESTRO SEÑOR.

Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-firme del mar océano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan; Conde de Abspurg, de Flándes, del Tirol y de Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina &c. Por quanto he creido conveniente al bien de mis amados Vasallos y de mi Reyno concluir un Tratado de Alianza ofensiva y defensiva con la República Francesa: Por tanto, y teniendo entera confianza en el talento, zelo y amor á nuestro servicio que concurren en vos Don Manuel de Godoy y Alvarez de Faría, Rios, Sanchez, Zarzosa: Príncipe de la Paz: Duque de la Alcudia: Señor del Soto de Roma y del Estado de Albalá: Grande de España de primera clase: Regidor perpetuo de la Villa de Madrid y de las Ciudades de Santiago, Cádiz, Málaga y Ecija, y Veintiquatro de la de Sevilla: Caballero de la Insigne Orden del Toyson de oro: Gran-Cruz de la Real y Distinguida Española de Carlos Tercero: Comendador de Valencia del Ventoso, Rivera y Aceubal en la de Santiago: Caballero Gran-Cruz de la Real Orden de Christo y de la Religion de San Juan: Consejero de Estado, Primer Secretario de Estado y del Despacho: Secretario de la Reyna mi muy amada Esposa: Superintendente general de Correos y Caminos: Protector de la Real Academia de las Nobles Artes y de los Reales Gavinete de Historia Natural, Jardin Botánico, Laboratorio Chímico y Observatorio Astronómico: Gentil-hombre de Cámara con ejercicio: Capitan General de los Reales Exércitos: Inspector y Sargento Mayor del Real Cuerpo de Guardias de Corps &c. hemos venido en nombraros por nuestro Plenipotenciario, y en concederos todo nuestro poder y autoridad para que trateis con el Ciudadano Domingo Catalina Perignon, Gene-

ral de Division de los Ejércitos de la República Francesa, y su Embaxador cerca de mi Persona, ajustéis y firmeis qualesquiera Artículos, Pactos, Convenciones ó Convenios que puedan conducir á la conclusion de la mencionada Alianza ofensiva y defensiva con la misma República. Prometiendo Nos de buena fe y baxo palabra Real, que aprobarémos, ratificarémos y cumpliremos, y harémos observar y cumplir *santa é* inviolablemente quanto por vos fuere estipulado y firmado. En fe de lo qual hemos hecho expedir la presente, firmada de nuestra mano, sellada con nuestro Sello secreto, y refréndada por el infrascrito nuestro Consejero y Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda. En Aranjuez á diez y siete de Junio de mil setecientos noventa y seis. = YO EL REY. = (L. S.) = Diego de Gardoqui.

PLENIPOTENCIA DEL DIRECTORIO EXECUTIVO.

Igualdad. = Libertad. = Extracto de los Registros de deliberaciones del Directorio Ejecutivo. = París veinte Mesidor, (7 de Julio) año quarto de la República Francesa, una é indivisible. = El Directorio Ejecutivo, despues de haber oído el informe del Ministro de las Relaciones exteriores, decreta lo que sigue. = El Ciudadano Perignon está autorizado para negociar y concluir con el Señor Príncipe de la Paz, Primer Ministro de S. M. Católica el Rey de España, un Tratado de Alianza ofensiva y defensiva entre la República Francesa y la dicha Magestad Católica, con arreglo á las instrucciones que anterior-

mente se le han dado por el Directorio á las modificaciones que resultan de los despachos que sirven de suplemento de instrucciones, y con especialidad á las observaciones y proyecto de redacción de artículos con fecha de hoy. El Directorio dá al dicho Ciudadano Embaxador los poderes necesarios para firmar el dicho Tratado, si, como no puede dudarle, el Príncipe de la Paz en nombre de S. M. Católica adopta las dichas últimas observaciones y proyecto de redaccion. = El presente Decreto no se imprimirá. = Por expedicion conforme. = Carnot, Presidente = Por el Directorio Ejecutivo, el Secretario general Lagarde. = (L. S.)

DECLARACION.

Habiendo ocurrido circunstancias inesperadas que han retardado la vuelta del Correo que llevó á París el presente Tratado, y pasado ya el término de un mes, en el que debia hacerse el cambio de las Ratificaciones segun el artículo diez y nueve del mismo Tratado de Alianza ofensiva y defensiva entre la República Francesa y S. M. Católica, Nos los infrascritos Plenipotenciarios de las dos Altas Partes contratantes hemos convenido en prorogar dicho término hasta hoy dia de la fecha.

En fe de lo qual hemos firmado esta Declaracion por duplicado, sellándola con nuestros Sellos respectivos.

En San Lorenzo á quince de Octubre de mil setecientos noventa y seis. = (L. S.) = El Príncipe de la Paz. = (L.S.) = Perignon.